IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

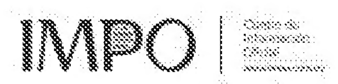
Año CVII - N° 28.636 Montevideo, lunes 14 de enero de 2013

2013

Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

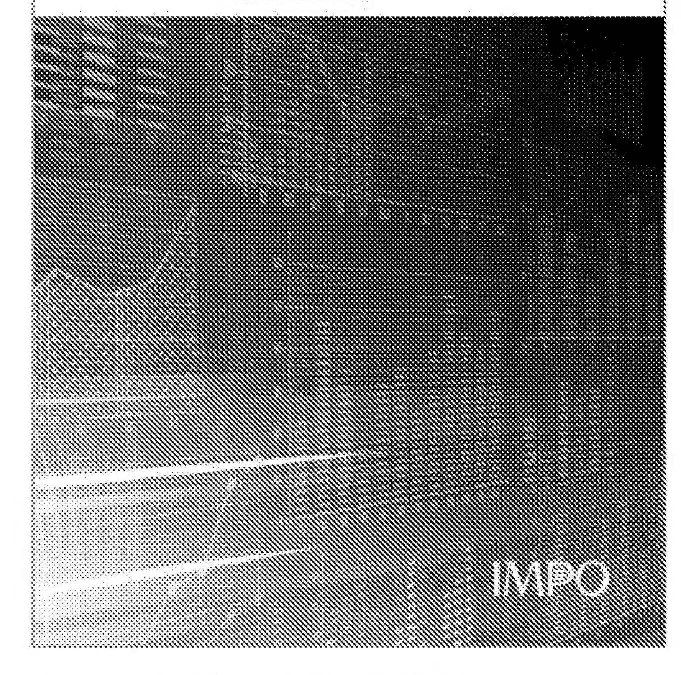




Productos Editoriales

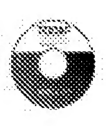
A la venta en IMPO
y su red de Agencias

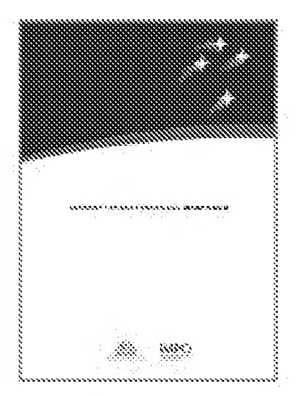
Edita IMPO.
18 de Julio 1373, Montevideo
Tel 2908 5042 - 2908 5276
www.impo.com.uy



TOCAF - Texto Ordenado de la Contabilidad
y Administración Financiera del Estado
(Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012)

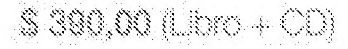
Edición mayo 2012

$ 150,00 | CD $ 140,00 

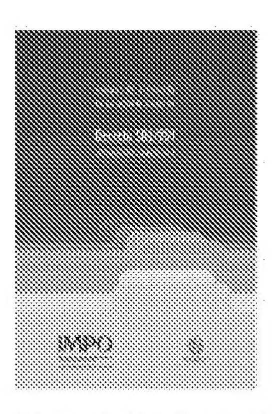


Nomenclatura Común del Mercosur

Contiene la normativa relacionada a la aprobación y ajuste del Arancel Externo Común, basado en la Nomenclatura ajustada a la V Enmienda del Sistema Armonizado y Nomenclatura Arancelaria estructurada a diez dígitos Resolución del MEF del 19/12/2011.

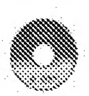


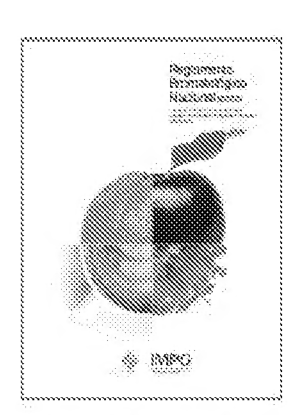
$ 390,00 (Libro + CD)



Normas Generales de Actuación
en la Administración Central

Decreto 500/991 -
Actualizado Marzo 2011

$ 200,00 | CD $ 150 



Reglamento Bromatológico Nacional

Decreto Nº 315/994 de fecha 05/07/1994
Anotado y Concordado con
Apéndice Normativo.
Febrero 2012 - 5ª Edición

$ 400,00 | CD $ 150 

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay

Precio del ejemplar del día: $ 30.-

Año CVIII- Nº 28.636 - Montevideo, lunes 14 de enero de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

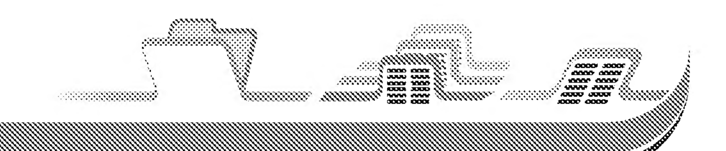
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

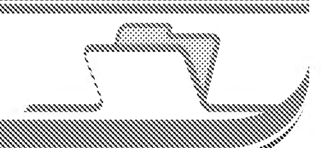
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 10 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 5/013

Suprímese el art. 82 y modifícase el art. 71 del Decreto 83/010 de 25 de febrero de 2010.

(84*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 4 de Enero de 2013

VISTO: la necesidad de que las autoridades del Colegio Médico del Uruguay electas el día 30 de octubre de 2011, puedan ejercer su mandato durante todo el período legalmente previsto;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.591 de 18 de setiembre de 2009, que creó el Colegio Médico del Uruguay como una persona pública no estatal, dispuso en su Artículo 42 "los miembros electos durarán tres años en su mandato, no pudiendo ser reelectos";

II) que el Decreto Nº 83/010 de 25 de febrero de 2010, reglamentario de la Ley Nº 18.591, en su Artículo 82 dispuso que los primeros Consejos Nacional y Regionales del Colegio Médico actuarán hasta el mes de junio de 2013, independientemente de la fecha de su constitución;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Electoral creada por el Decreto Nº 83/010 de 25 de febrero de 2010, tuvo que hacer frente a grandes dificultades de carácter administrativo y logístico para poder convocar con las máximas garantías a todo el cuerpo médico nacional habilitado legalmente a participar en las primeras elecciones;

II) que las elecciones de las primeras autoridades del Colegio Médico del Uruguay, controladas por la Corte Electoral, previstas para el último domingo de junio de 2010, se realizaron el día 30 de octubre de 2011, habiendo tomado posesión de sus cargos los Consejeros electos en diciembre de 2011;

III) que el Consejo Nacional y los Consejos Regionales electos, que han debido encarar tareas de fundamental importancia como lo son la instalación y funcionamiento a nivel nacional del Colegio Médico del Uruguay y la elaboración y aprobación del Proyecto de Código de Ética Médica, se verían imposibilitados de hacerlo eficazmente en virtud de la disposición reglamentaria que redujo sus mandatos respecto de lo establecido legalmente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Suprímese el Artículo 82 del Decreto Nº 83/010 de 25 de febrero de 2010, reglamentario de la Ley Nº 18.591.

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 71 del Decreto Nº 83/010, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 71º.- Las elecciones para elegir los miembros del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales se realizarán el último domingo del mes de octubre.
El Consejo Nacional electo deberá instalarse en la primera quincena del mes de noviembre y los Consejos Regionales electos se instalarán dentro de la segunda quincena de dicho mes.
Si por razones de fuerza mayor no pudieren constituirse los Consejos electos, continuarán actuando los Consejos que finalizan su mandato, hasta que aquellos estén en condiciones de asumir sus funciones.-
Los Consejos constituidos tardíamente por razones de fuerza mayor, finalizarán igualmente su mandato en las fechas previstas en el presente Artículo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; JORGE VENEGAS; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2

Resolución 660/012

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Educación y Cultura Dr. Ricardo Ehrlich y desígnase Ministro interino.

(90)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 31 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Ricardo Ehrlich, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 31 de diciembre de 2012 al 18 de enero de 2013, inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;
II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Ricardo Ehrlich, entre los días 31 de diciembre de 2012 al 18 de enero de 2013, inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura, a partir del día 31 de diciembre de 2012, y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Mtro. Oscar Gómez.

3º.- Comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

3

Resolución 2/013

Autorízase al Ministro de Turismo y Deporte a suscribir, en representación de la Presidencia de la República, convenios de utilización de la Marca "Uruguay Natural".

(98)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 4 de Enero de 2013

VISTO: la Resolución de Presidencia de la República P/1846 de 4 de setiembre de 2012;

RESULTANDO: que por el precitado acto se autorizó al Ministro de Turismo y Deporte a suscribir en representación de la Presidencia de la República los convenios de utilización de la Marca "Uruguay Natural" de acuerdo al modelo que se anexó;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Turismo y Deporte sugiere modificar el Contrato de Licencia de Uso de Marca, solicitando autorización para utilizar el nuevo modelo propuesto en futuros acuerdos para utilizar la marca "Uruguay Natural";

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Revócase la Resolución P/1846 de 4 de setiembre de 2012.

2º.- Autorízase al Ministro de Turismo y Deporte a suscribir en representación de la Presidencia de la República los convenios de utilización de la Marca "Uruguay Natural" de acuerdo al Modelo que se anexa y que forma parte de la presente Resolución.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA

En la ciudad de Montevideo, el día xxxx, entre: **POR UNA PARTE**: La Presidencia de la República, representada en este acto por la Sra. Ministra de Turismo y Deporte, Liliam Kechichian, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, Montevideo (en adelante, denominada LA LICENCIANTE); **Y POR OTRA PARTE**: xxxx , representado por xxx, con domicilio en xxxx (en adelante, denominada LA LICENCIATARIA); aceptan libre y voluntariamente celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

1.- <u>ANTECEDENTES:</u>

I) Por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 2001, se autorizó el registro de la Marca País "Uruguay Natural", a nombre de Presidencia de la República (en adelante, la "Marca País").

II) Por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 199/002 de 30 de mayo de 2002, se reguló el uso de la Marca País, estableciéndose los elementos básicos de identificación visual a cumplir.

III) LA LICENCIANTE adjunta un Manual de uso de la Marca País (en adelante, el "Manual de Uso"); en base al que se otorgan licencias de uso de la Marca País a terceros.

IV) La Marca País tiene como objetivo contribuir a mejorar el proceso de inserción económica internacional del país, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional del sector público y privado en materia de negociación, implementación y administración de las políticas comerciales respectivas, así como de promoción de exportaciones, atracción de inversiones y turismo.

2.- <u>LICENCIA:</u>

En virtud del presente contrato, LA LICENCIANTE otorga a LA LICENCIATARIA una licencia de uso de la Marca País, en forma no exclusiva, intransferible y gratuita, para ser utilizada en el ámbito nacional o internacional, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

3.- <u>ALCANCE:</u>

LA LICENCIATARIA deberá cumplir fielmente con el Manual de Uso, que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. En su mérito, LA LICENCIATARIA declara conocer que el uso de la Marca País implica un compromiso con el Uruguay y busca los siguientes objetivos:

a) La promoción del país y todo lo nacional.

b) La competitividad de las exportaciones uruguayas.

c) El crecimiento del flujo de turistas hacia el Uruguay.

d) Favorecer la radicación de inversiones productivas en el país.

e) La mejora de la imagen país en general.

Todo uso de la Marca País que realice LA LICENCIATARIA deberá respetar y perseguir tales objetivos. Queda prohibido a LA LICENCIATARIA realizar artículos o piezas institucionales de la Marca País para la venta como merchandising o artículos promocionales.

4.- <u>DERECHOS DE PROPIEDAD:</u>

LA LICENCIATARIA reconoce y acepta que, con excepción del derecho de uso que expresamente le es otorgado por LA LICENCIANTE en virtud de este contrato, todo derecho, título o interés en la Marca País es de titularidad de la Presidencia de la República del Estado Uruguayo, sin que LA LICENCIATARIA pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre la misma.

5.- <u>OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA:</u>

Sin perjuicio de las principales que por separado emergen de este contrato como de su cargo, serán obligaciones de LA LICENCIATARIA las siguientes:

a) utilizar la Marca País únicamente en la forma permitida por el Manual de Uso, sin modificarla ni alterarla en modo alguno;

b) abstenerse de comercializar, ceder, vender y/o sublicenciar de cualquier forma la Marca País;

c) velar por los derechos de propiedad de la Marca País, comunicando prontamente a LA LICENCIANTE sobre los casos de infracción a los mismos que pudieren ser de su conocimiento.

6.- <u>OBLIGACIONES DE LA LICENCIANTE:</u>
Será de responsabilidad de LA LICENCIANTE el seguimiento y control de la ejecución del presente contrato, vigilando el fiel

cumplimiento del mismo a fin de que los términos estipulados se cumplan en beneficio de los intereses nacionales e institucionales.

7.- SANCIONES:

La violación por parte de LA LICENCIATARIA de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en las cláusulas precedentes, implicará la caducidad de la licencia, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

8.- VIGENCIA:

El presente contrato de licencia tendrá una duración de 2 años a partir de su suscripción. Una vez finalizado este plazo, la licencia del uso de la Marca País puede ser renovada a solicitud de LA LICENCIATARIA. El otorgamiento de la renovación será realizado en forma expresa y por escrito, no existiendo renovación automática. La renovación se realizará hasta tanto se genere una nueva institucionalidad de la marca existente. La renovación será otorgada por LA LICENCIANTE en el plazo máximo de treinta días hábiles de presentada la solicitud, previa evaluación del órgano competente. Si la renovación no implica cambio de giro, ámbito, línea de productos o servicios, el solicitante únicamente debe actualizar la información y la documentación.

9.- TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, unilateralmente o por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las cláusulas que anteceden o por convenir a los intereses institucionales, para lo cual deberán comunicar por escrito tal decisión.

10.- MODIFICACIONES:

LA LICENCIANTE podrá modificar los términos y condiciones de la presente licencia en cualquier momento, debiendo comunicar tales modificaciones a LA LICENCIATARIA, la cual deberá cumplir con las mismas inmediatamente o, en su defecto, rescindir el contrato.

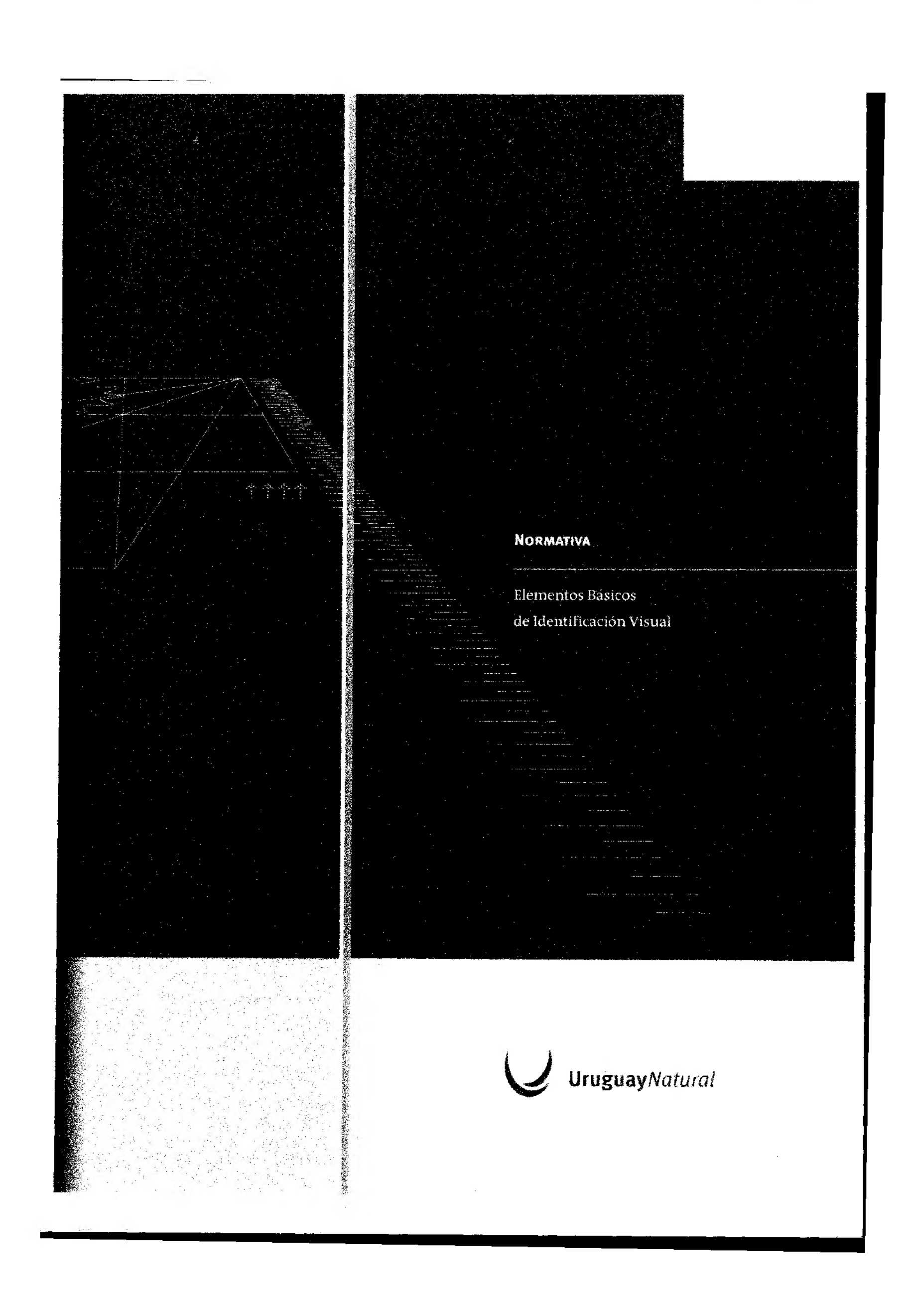
11.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos que se desprendan del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

12.- OTORGAMIENTO:

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Sra. Liliam Kechichian, Ministro de Turismo y Deporte.



PRESENTACIÓN



Este documento contiene los criterios generales para el manejo de los Elementos Básicos de Identificación Visual de la Marca País.

La utilización de una marca parece algo sencillo, sin embargo se transforma en una tarea muy delicada ya que su correcto uso influye decisivamente en el carácter y estilo que una institución proyecta.

Resulta prioritario que Uruguay como Marca País genere un mensaje claro, sólido, inteligente y coherente. Esto dependerá del cuidado en el tratamiento de su imagen y de la correcta aplicación de las reglas básicas que aquí se establecen.



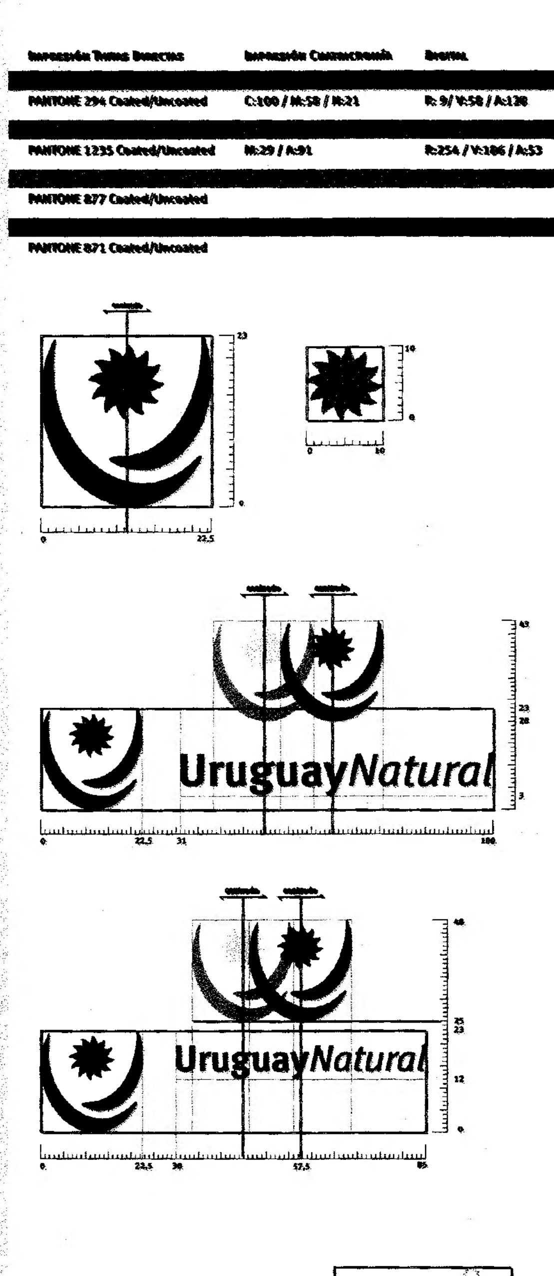
En el isotipo se apela a la simbolización mixta - verbal e icónica - aludiendo al nombre por la inicial "U" y al contexto institucional en referencia al Pabellón Nacional. A su vez, en un nivel más sutil se alude a una persona con los brazos en alto.

La marca Uruguay Natural se aplicará preferentemente en la versión en positivo a dos colores sobre fondo blanco o brillante.

	Impresión Tintas Directas	Impresión Cuatricromía	Digital
Azul Uruguay Natural	PANTONE 294 Coated/Uncoated	C:100 / M:58 / N:21	R: 9/ V:58 / A:130
Amarillo Uruguay Natural	PANTONE 1235 Coated/Uncoated	M:29 / A:91	R:254 / V:186 / A:53
Plateado Uruguay Natural	PANTONE 877 Coated/Uncoated		
Dorado Uruguay Natural	PANTONE 871 Coated/Uncoated		

Uruguay*Natural*

El logotipo se compone en la tipografía «Meta», utilizando la versión Meta Bold Roman para «Uruguay» y la versión Meta Book Italic para «Natural».





Uruguay*Natural*



Se plantean dos estructuras compositivas (a caja izquierda y centrada) para su utilización en toda la comunicación institucional. Entre las dos composiciones normalizadas, se recomienda el uso a caja izquierda. Es posible recurrir a la caja centrada siempre que determinadas circunstancias (formatos, textos, imágenes, etc.) dificulten la utilización de la disposición a caja izquierda.





También se plantean dos versiones de marca alternativas en las cuales varía la proporción entre isotipo y logotipo.



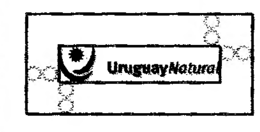


Se deja prevista la posibilidad de aplicar la marca sólo con el nombre "Uruguay" para las diferentes variantes de composición.





Con objeto de mantener su integridad visual, la marca Uruguay Natural está protegida por un espacio mínimo vacío donde no pueden incluirse otros elementos gráficos. Se toma la medida del sol como módulo, a partir del cual se calcula el marco libre de protección de la marca.





›
Se definen tamaños mínimos de utilización de la marca para no perder legibilidad en las reducciones.
Se deben mantener las proporciones de cada versión.

UruguayNatural UruguayNatural Uruguay Uruguay

UruguayNatural UruguayNatural Uruguay Uruguay

Escala de Grises

N:100

N:30

PANTONE 877 Coated/Uncoated

PANTONE 871 Coated/Uncoated

›
Se prevé la utilización de la marca en escala de grises. Se define un umbral de N 50% a partir del cual la marca funciona en su versión en negativo.
Para la versión en positivo se asigna un porcentaje de gris para cada elemento, que varía de acuerdo al valor del fondo.

›
La marca se utilizará preferentemente sobre blanco o azul, pudiendo recurrir a las versiones sobre negro o amarillo en casos muy especiales. A su vez se plantean versiones alternativas de la marca en colores metálicos (plateado y dorado).

Para que la reproducción de los colores sea correcta se recomienda enviar a los proveedores muestras de color (en papel brillante o mate según el caso), adjuntas a la normativa.

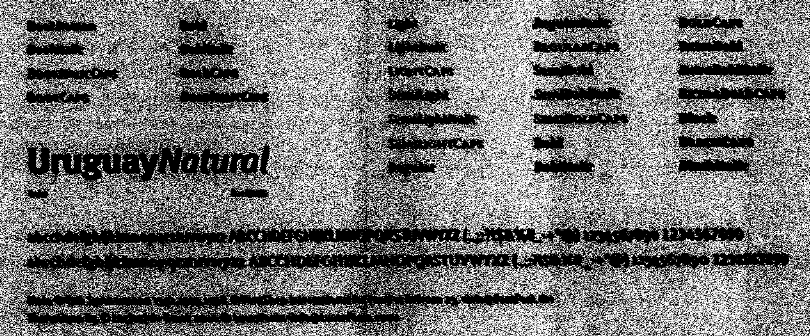
›
La marca se aplicará exclusivamente sobre los sectores de la imagen con tonalidades parejas. La versión positiva para grados de saturación menores a un 15%. La versión en negativo para grados de saturación mayores a un 80%.

Se deberá cuidar el contraste, evitando aplicarla sobre fondos que no permitan su correcta legibilidad.

Versión en POSITIVO | 15% | Rango de Saturación de Fondo INCORRECTO | 80% | Versión en NEGATIVO

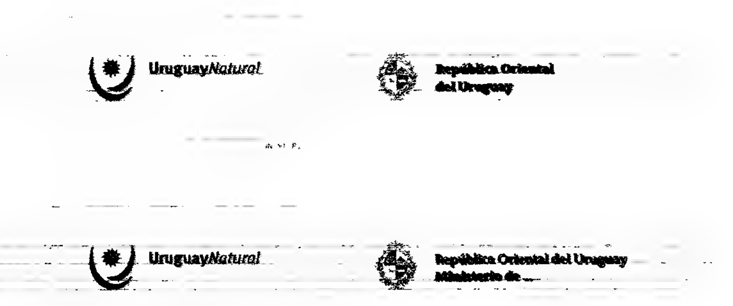
›
En busca de integridad formal y gráfica se seleccionaron dos familias tipográficas:
"Meta"
"TheAntiquaB"

Todas las variables de las mismas podrán ser utilizadas en la comunicación visual que la marca emita, evitando la sustitución por otras familias tipográficas.



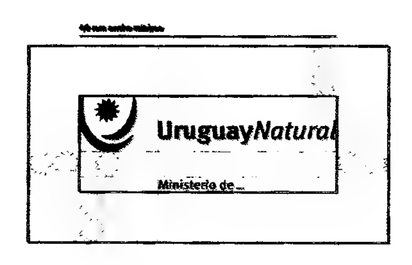
Meta: www.FontFont.de / TheAntiquaB: www.LucasFonts.com

›
Se definen proporciones para la convivencia con el escudo nacional.
Los nombres se componen en caja alta y baja y las variantes tipográficas en que está compuesto la denominación institucional se diferencian en el grosor de sus trazos: TheAntiqua B5 Roman, TheAntiqua B7 Bold y TheAntiqua B3 light.
El uso de una u otra depende de la cantidad de niveles orgánicos que configuren la denominación.

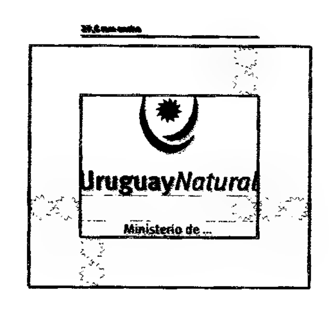


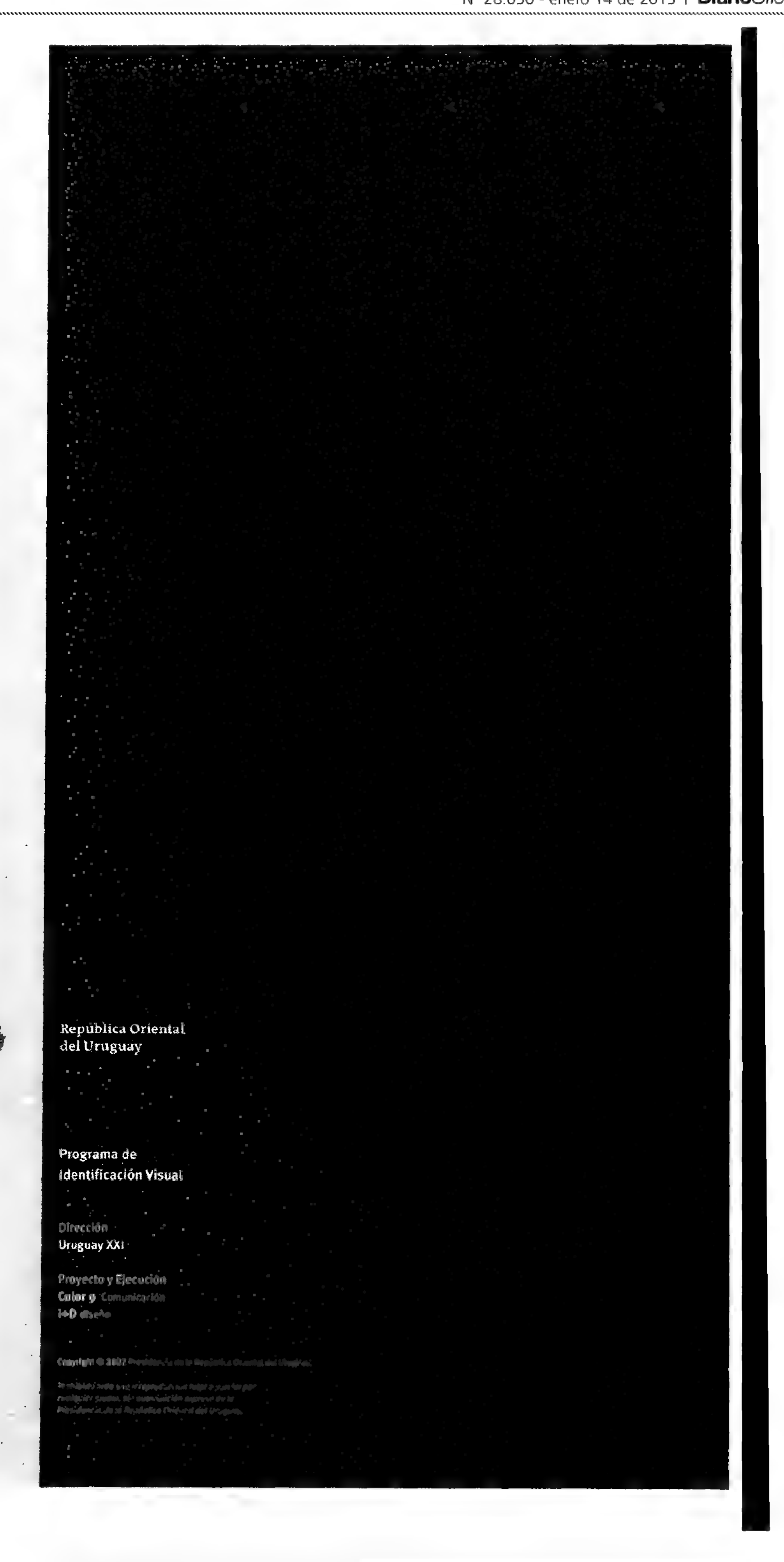
›
Se prevé una opción de la marca con la inclusión del texto respaldo vinculado a la utilización de la marca por diferentes emisores.
Se definen dos variantes para cada estructura compositiva de acuerdo al formato de aplicación.
Para el nombre que se incluye se utiliza la familia tipográfica Meta Book Roman.










República Oriental
del Uruguay
Programa de
Identificación Visual
Dirección
Uruguay XXI
Proyecto y Ejecución

4
Resolución 3/013

Desígnase Ministro interino de Turismo y Deporte.

(99)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 14 de Enero de 2013

VISTO: que la señora Ministra de Turismo y Deporte, Doña Liliam Kechichian, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 29 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Turismo y Deporte, a partir del día 29 de enero de 2013 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Antonio Carámbula.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

5
Resolución 4/013

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(100)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 9 de Enero de 2013

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, se encuentra haciendo uso de su licencia ordinaria, desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 11 de enero de 2013 inclusive;

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, Don Roberto Conde, acompañará en Misión Oficial al Señor Presidente de la República, Don José Mujica, a la República Bolivariana de Venezuela, entre los días 9 y 11 de enero de 2013;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores, al Señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, desde el día 9 al 11 de enero de 2013 inclusive.

2º.- Comuníquese, etc.
DANILO ASTORI, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6
Decreto 7/013

Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) a partir del 1º de enero de 2013.

(96*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de Enero de 2013

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma. -

CONSIDERANDO: **I)** que el valor fue fijado por Decreto Nº 016/012 de 25 de enero 2012 en $ 2.417 (pesos dos mil cuatrocientos diecisiete).-

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 7,48% (siete con cuarenta y ocho centésimos por ciento).-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2013, en $ 2.598 (pesos dos mil quinientos noventa y ocho).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; NELSON LOUSTAUNAU.

7
Resolución 656/012

Revócase la inscripción de la empresa Bugallo y Bello Ltda., en el Registro de Despachantes de Aduanas.

(86)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 19 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: **I)** que por la misma se comunica que se ha cumplido con la Resolución Nº 4261 dictada por este Ministerio en ejercicio de atribuciones delegadas, el 29 de noviembre de 2011 y solicita el dictado del acto administrativo correspondiente.

II) que dicha Unidad Ejecutora después de conferir vista a la gestionante y diligenciar la prueba solicitada, entendió que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 de la ley Nº 16.320, los Agentes de Comercio Exterior que tuvieren tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión a la fecha de entrada en vigencia de la norma, es decir el 1º de enero de 1993, se podían inscribir en el Registro de Despachantes de Aduana.

III) que la empresa Bugallo y Bello Ltda., inició actividades como Agente de Comercio Exterior el 12 de agosto de 1991, por lo cual carecía de un requisito indispensable para su inscripción.

IV) que se expresa que la inscripción efectuada por la referida Dirección, fue un error, por no ser ajustada a derecho, en consecuencia no pueden nacer derechos adquiridos, de una situación que no está amparada por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO: **I)** que la Administración está obligada, cuando no ha actuado acorde a derecho, a enmendar su error y dictar un acto que se ajuste a la norma correspondiente, en el caso es el artículo 492 de la ley Nº 16320.

II) que parte de la doctrina y jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, entienden que el acto viciado o ilegal carece de aptitud para generar derechos subjetivos o intereses protegidos por el derecho.

III) que en virtud del principio de legalidad, la Administración debe adecuar su conducta a la ley, por lo que corresponde revocar todo acto administrativo irregular o ilegítimo.

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 492 de la ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992, a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Revocar la inscripción de la empresa Bugallo y Bello Ltda., en el Registro de Despachantes de Aduanas.

2º.- Vuelvan a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.
LUIS PORTO.

8

Resolución 657/012

Autorízase la inscripción del señor Fabián Andrés Medina Rolando en el Registro de Despachantes de Aduana.

(87)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Diciembre de 2012

VISTO: la gestión promovida por el señor Fabián Andrés Medina Rolando mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: que, de los documentos agregados en autos, surge que el gestionante ha acreditado la mayoría de edad exigida legalmente, ha dado cumplimiento al requisito de antigüedad como empleado de despachante de Aduana durante un termino no menor de veinte años, su honradez y buenas costumbres ante la Justicia competente y de no haber sido declarado fallido o concursado.

CONSIDERANDO: **I)** que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nº 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nº 391/971 de 29 de junio de 1971.

II) que, en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 5 del referido Decreto Nº 391/971, con la modificación establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inscripción del señor Fabián Andrés Medina Rolando en el Registro de Despachantes de Aduana para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 391/971 de 29 de junio de 1971, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y el Decreto Nº 272/998 de 30 de setiembre de 1998, la que deberá constituirse, mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto Nº 254/998 citado.

2º.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.
FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9

Ley 19.049

Apruébase el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos.

(81*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito simultáneamente en Ciudad de México y Montevideo, el 1º de octubre de 2012.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2012.
JORGE ORRICO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES

La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos (en adelante denominados las "Partes");

COMPROMETIDOS a otorgar mayor dinamismo al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (en adelante denominado "el Tratado");

DECIDIDOS a facilitar el intercambio comercial entre las Partes;

DESEANDO otorgar mayor flexibilidad para que las empresas reestructuren sus procesos de manufactura, a fin de mejorar la competitividad y eficiencia productiva con respecto a insumos, cuya producción ya no existe o está disminuyendo en los Estados Unidos Mexicanos o en la República Oriental del Uruguay;

DESEANDO ampliar las oportunidades de exportación para las industrias de ambas Partes, a través de un mecanismo que fomente la integración regional con socios comerciales comunes, y que mejore las condiciones de acceso al abastecimiento de materiales, y

CONSIDERANDO las recomendaciones formuladas por la Comisión Administradora del Tratado mediante las Decisiones 1, 2 y 3;

Han acordado lo siguiente:

PARTE I

ACCESO A MERCADO

Artículo 1

Se modifica la Sección A- Lista de productos de México y la Sección B- Lista de productos de Uruguay del Anexo 3-03(4) "Lista de Excepciones" del Tratado, como se establece en el Anexo 1 del presente Protocolo.

Artículo 2

Se modifica la Sección A- Medidas de México del Anexo 3-10 "Medidas a las importaciones y exportaciones" del Tratado, como se establece en el Anexo 2 del presente Protocolo.

PARTE II

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 3

Se modifica la Sección B- Reglas de origen específicas del Anexo 4-03 "Reglas de origen específicas" del Tratado, como se establece en el Anexo 3 del presente Protocolo.

Artículo 4

Se adiciona un Artículo 4-19 al Tratado, como se establece en el Anexo 4 del presente Protocolo.

PARTE III

ENTRADA EN VIGOR

Artículo 5

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última comunicación por escrito, a través de la vía diplomática, en que las Partes se hayan notificado la conclusión de sus respectivos procedimientos legales internos para tal efecto.

Al entrar en vigor el presente Protocolo, las modificaciones y adiciones previstas en el mismo constituirán parte integral del Tratado, de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 20-02.

El presente Protocolo continuará en vigor mientras el Tratado esté vigente.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

Firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo, el primero de octubre de dos mil doce, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay	Por los Estados Unidos Mexicanos
Luis Leonardo Almagro Lemes Ministro de Relaciones Exteriores	Bruno Francisco Ferrari García de Alba Secretario de Economía

ANEXO 1

Anexo 3-03(4)
Lista de Excepciones

Sección A- Lista de productos de México

Partida	Descripción	Observación	Preferencia Arancelaria Porcentual
0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.	Leche en polvo o pastillas	100% de preferencia arancelaria a un cupo agregado anual de 5,000 tons. para las fracciones de las subpartidas 0402.10 y 0402.21. Dicho cupo se incrementará en 500 tons. anuales, sólo si el monto del año anterior se utilizó en al menos un 80%. El cupo dejará de crecer una vez que se alcancen las 11,000 tons./año. Fuera del cupo 0%.

Sección B - Lista de productos de Uruguay

Partida Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 2002	Texto	Observaciones	Preferencia Porcentual
0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.	Leche en polvo o pastillas. Incluso entera, descremada o desnatada (en polvos o en gránulos).	100% de preferencia arancelaria a un cupo agregado anual de 5,000 tons. para las fracciones de las subpartidas 0402.10 y 0402.21. Dicho cupo se incrementará en 500 tons. anuales, sólo si el monto del año anterior se utilizó en al menos un 80%. El cupo dejará de crecer una vez que se alcancen las 11,000 tons./año. Fuera del cupo 0%.

ANEXO 2

Anexo 3-10
Medidas a las importaciones y exportaciones

Sección A- Medidas de México

Anexo
BIENES SUJETOS A PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN

Se eliminan las siguientes fracciones:

FRACCIÓN
0402.10.01
0402.21.01

ANEXO 3
Anexo 4-03
Reglas de origen específicas

Sección B - Reglas de origen específicas

1. Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 15.01 a 15.22 y reemplazarla con las siguientes reglas:

15.01-15.04 Un cambio a la partida 15.01 a 15.04 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 ó 12.

15.05 Un cambio a la partida 15.05 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 15.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción;
o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

15.06-15.22 Un cambio, a la partida 15.06 a 15.22 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 ó 12.

ANEXO 4

Artículo 4-19: Acumulación de Origen Ampliada.

1. Cuando cada Parte haya suscrito un acuerdo comercial con un país no Parte, de conformidad con las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, y para propósitos de determinar si un bien es originario bajo este Tratado, un material que sea producido en el territorio de dicho país no Parte será considerado como si fuese producido en el territorio de una o ambas Partes si cumple con las condiciones que las Partes establezcan de acuerdo con los siguientes párrafos.

2. Cada Parte acordará condiciones equivalentes o recíprocas a las señaladas en este artículo con el país no Parte, con el fin de que los materiales de una o ambas Partes sean considerados originarios bajo los Acuerdos comerciales establecidos con un país no Parte.

3. Las Partes podrán establecer las condiciones que consideren necesarias para la aplicación de este artículo, entre ellas, las relativas a los requisitos de origen a ser aplicados.

4. Las disposiciones de este artículo únicamente aplicarán a los bienes y materiales incorporados en el Programa de Desgravación.

5. La Comisión Administradora acordará los bienes, los países participantes y las condiciones señaladas en este artículo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Enero de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo, el 1º de octubre de 2012.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

10

Decreto 441/012

Sustitúyese el art. 1º del decreto 79/984, relacionado con la situación sanitaria actual sobre Brucelosis y Tuberculosis bovina.

(91*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos, en relación a la situación sanitaria actual sobre Brucelosis y Tuberculosis bovina, en el territorio nacional;

RESULTANDO: I) el avance hacia nuevas etapas en el programa de lucha contra la Brucelosis, requiere disponer de pruebas diagnósticas de mayor sensibilidad y especificidad, a fin de lograr mayor precisión en los resultados obtenidos para la detección precoz de la enfermedad;

II) asimismo, de la evaluación del Programa de Brucelosis en esta etapa, a partir de su baja prevalencia en el rodeo nacional, surge la necesidad de incorporar métodos diagnósticos para la vigilancia epidemiológica, a ser utilizados en las muestras de leche extraídas del tanque de ordeñe y como pruebas serológicas confirmatorias;

III) las conclusiones de estudios de sensibilidad analítica realizados en el país, indican que las pruebas de ELISA, tienen comparativamente, una mayor capacidad de detección en muestras más diluidas, que-la Prueba del Anillo de la Leche (PAL);

IV) la normativa internacional relativa a Tuberculosis y Brucelosis bovina, se encuentra actualmente en revisión por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE);

V) compete a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la conducción y ejecución de los Programas de Lucha contra la Brucelosis y Tuberculosis bovina en el territorio nacional, así como también, la habilitación y control de establecimientos productores de leche con destino comercial;

CONSIDERANDO: I) necesario revisar y actualizar las condiciones y requisitos exigidos para la habilitación y refrendación de establecimientos de producción de leche con destino comercial;

II) necesario, mejorar la sensibilidad y la especificidad del sistema de vigilancia epidemiológica, adecuando la normativa vigente a las sucesivas etapas del programa de lucha contra la Brucelosis bovina;

III) necesario instrumentar los procedimientos adecuados para el control de distribución de la vacuna contra Brucella abortus y certificación de la vacunación, así como también, el control de utilización y certificación de tuberculina;

IV) que la totalidad del rodeo nacional se encuentra identificado en forma individual, mediante el Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA), en virtud de lo cual, toda operación de muestreo y certificación sanitaria, en el marco de los Programas de lucha contra

la Brucelosis y Tuberculosis bovina, deberá realizarse en base a dicho Sistema;

V) la propuesta elaborada por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo establecido en la Ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 y modificativas; Ley Nº 12.937 de fecha 9 de noviembre de 1961 y sus Decretos Reglamentarios; Decreto Nº 79/984 de 22 de febrero de 1984; Decreto-Ley Nº 15.605 de 27 de julio de 1984; artículo 57 de la Ley Nº 16.462 de 11 de enero de 1994 y Decreto Nº 265/998 de 23 de setiembre de 1998; Ley Nº 16.736 de fecha 5 de enero de 1996; Decreto Nº 364/003 de 29 de agosto de 2003; Ley Nº 17.950 de 8 de enero de 2006 y sus reglamentaciones; Ley Nº 17.997 de 2 de agosto de 2006, modificativa y reglamentaciones; artículo 215 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 100/008 de 18 de febrero de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º del decreto Nº 79/984 de 22 de febrero de 1984, por el siguiente: *"Las pruebas aplicables al diagnóstico oficial de Brucelosis bovina serán las siguientes:*

a) pruebas presuntivas- *i) Rosa de Bengala*
ii) Enzimoinmunoensayos (ELISA)
iii) Prueba del anillo de la leche (PAL)

Los bovinos positivos a cualquiera de las pruebas presuntivas deben ser sometidos a alguna de las siguientes pruebas confirmatorias;

b) pruebas confirmatorias:
i) Fijación de complemento
ii) Rivanol
iii) 2-Mercaptoetanol
iv) Enzimoinmunoensayos (ELISA)
v) *Ensayo de Polarización Fluorescente (FPA)*
vi) Diagnóstico del agente: aislamiento
vii) Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR)

Artículo 2º.- La recolección de muestras para pruebas diagnósticas de Brucelosis o Tuberculosis; la extracción de sangre para serodiagnóstico; la intradermotuberculinización y el diagnóstico serológico de Brucelosis bovina, serán realizados bajo la responsabilidad profesional de Veterinarios de libre ejercicio acreditados o habilitados según corresponda, y de Laboratorios habilitados a tal fin por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Las Pruebas Confirmatorias para diagnóstico de Brucelosis bovina y las Pruebas Comparativas Confirmatorias para diagnóstico de Tuberculosis Bovina podrán ser realizadas únicamente por el Laboratorio Oficial.

En todos los casos que sean necesarias pruebas y análisis para la investigación, el aislamiento y confirmación de sospechas de la presencia de los agentes etiológicos de Brucelosis o Tuberculosis bovina, los materiales serán procesados por el Laboratorio Oficial.

Los resultados de las pruebas diagnósticas en establecimientos, plantas de faena y centros de comercialización de animales, así como los resultados de los análisis bacteriológicos, deberán ser comunicados de inmediato a la División Sanidad Animal; a los propietarios o responsables de los establecimientos involucrados y a los Veterinarios de libre ejercicio acreditados por la Dirección General de Servicios Ganaderos, actuantes.

Artículo 3º.- Para la habilitación o refrendación de todo establecimiento que produzca leche con destino comercial, la sanidad de los animales deberá incluir:

a) la prueba intradermotuberculinización con PPD bovina realizada a animales mayores a un año, con un intervalo mínimo de 6 (seis) meses y máximo de 12 (doce) meses;

b) la prueba del Anillo de la Leche para Brucelosis Bovina (PAL) o de ELISA, ambas realizadas en muestras de la producción de leche mezcla fluida de cada establecimiento, cualquiera sea su destino comercial final, con una frecuencia trimestral. La autoridad sanitaria competente, establecerá las condiciones, requisitos y oportunidades para estas pruebas diagnósticas. Los establecimientos que resultaren positivos al PAL o ELISA se clasificarán como "Sospechosos" y en un plazo no mayor a treinta (treinta) días se someterán a pruebas de serodiagnóstico para la detección de brucelosis, en las oportunidades y condiciones que establezca la autoridad sanitaria a dichos efectos.

c) prueba serológica a brucelosis bovina;

d) vacunación anual de todos los animales susceptibles del establecimiento, contra Carbunco Bacteridiano.

Lo establecido en los literales a, c y d, deberá realizarse a la totalidad de los bovinos susceptibles propios y ajenos que se encuentren dentro del predio y a los bovinos propios que se encuentren fuera del predio.

Artículo 4º.- Los Veterinarios de libre ejercicio acreditados por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y los funcionarios del Servicio Oficial, deberán obligatoriamente utilizar la identificación individual oficial del Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA), en las actividades de muestreo, certificación, control y documentación de todos los eventos sanitarios referidos en el presente decreto.

Los establecimientos de faena, deberán prestar su colaboración al Servicio Oficial, para la extracción e individualización de las muestras, mediante la identificación individual oficial (SIRA). A dichos efectos, deberán tener instalado en la línea de faena, el Sistema de Control Electrónico de Faena de bovinos (cajas negras), dispuesto por el decreto Nº 364/003 de 29 de agosto de 2003.

La Dirección General de Servicios Ganaderos establecerá las condiciones, requisitos y procedimientos para el cumplimiento de las actividades especificadas en el presente decreto.

Artículo 5º.- Los laboratorios habilitados por el Servicio Oficial para efectuar análisis de diagnóstico de Brucelosis, deberán obligatoriamente comunicar los resultados a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en la forma y dentro de los plazos establecidos por dicha Dirección.

Los laboratorios especificados en el inciso precedente que no realicen análisis de diagnóstico de Brucelosis durante un lapso de 90 días calendario, deberán obligatoriamente comunicar al Servicio Oficial, dicha circunstancia.

Los laboratorios que incumplan las obligaciones previstas en el presente artículo, podrán ser suspendidos del registro de laboratorios habilitados, hasta tanto regularicen su situación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legalmente establecidas.

Artículo 6º.- Los profesionales Veterinarios de libre ejercicio acreditados, que extiendan certificados falsos o adulterados, o comuniquen resultados de pruebas diagnósticas que no se ajusten a la realidad, serán pasibles de las sanciones establecidas por los artículos 262 y 285 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y artículo 5º de la ley Nº 17.950 de 8 de enero de 2006, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

Artículo 7º.- Todo animal reaccionante positivo, tanto para Brucelosis como para Tuberculosis en establecimientos lecheros, de carne y mixtos, deberá ser aislado de inmediato, individualizado de acuerdo a las normas vigentes y enviado a faena en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha del diagnóstico.

La detección de todo bovino positivo a la intradermotuberculinización con PPD bovina, será comunicada dentro del plazo de 48 horas, por el Veterinario de libre ejercicio acreditado, al Servicio Ganadero Zonal de la División Sanidad Animal (DSA) correspondiente a la jurisdicción del predio.

El Veterinario Oficial realizará la investigación epidemiológica, dispondrá en consecuencia la pertinencia de realizar nuevas pruebas

diagnósticas y determinará la interdicción del predio y el destino de los animales reaccionantes positivos.

El Servicio Veterinario Oficial actuante deberá registrar e informar el lugar y fecha del sacrificio sanitario de cada animal reaccionante positivo y remitir los materiales recolectados al Laboratorio Oficial, según corresponda.

Artículo 8º.- Cuando, por cualquiera de las actividades de vigilancia epidemiológica (serología e inspección post-mortem en playa de faena, serología, intradermotuberculinizaciones para sanidades de exposición, comercialización o exportación, denuncia e investigación de infertilidad y abortos) se presuma la posible presencia de Brucelosis o Tuberculosis en un establecimiento, tal circunstancia deberá ser comunicada al Servicio Ganadero Zonal o Local correspondiente.

La sospecha de la enfermedad, dará lugar a la investigación epidemiológica del predio, la inspección de los animales y la realización de nuevas pruebas diagnósticas. La Autoridad Sanitaria resolverá sobre la interdicción del predio.

Artículo 9º.- Las condiciones, requisitos y oportunidades para la declaración de Zonas y Predios Libres de Tuberculosis y Brucelosis bovina, serán establecidas por la Autoridad Sanitaria Competente, de acuerdo a las recomendaciones del Código Sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

En la situación especial de Establecimientos Lecheros de Utilización Conjunta prevista en el Art. 5º del decreto Nº 2/997 de fecha 3 de enero de 1997 no se podrá declarar uno de los Predios como Rebaño Libre de Tuberculosis Bovina o Brucelosis Bovina, mientras la totalidad de los predios que utilicen instalaciones comunes, no alcancen la misma situación sanitaria.

Artículo 10º.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4º del decreto Nº 2/997 de 3 de enero de 1997, las empresas receptoras de leche deberán suministrar a la División Sanidad Animal, con una frecuencia semestral al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, al menos la siguiente información respecto de sus remitentes:

a). Razón social del establecimiento remitente.

b). Número de DI.CO.SE.

c). Número de la matrícula con que figura en los registros de la planta.

d). Fecha de vigencia del certificado higiénico-sanitario de habilitación o refrendación de sus remitentes.

Artículo 11º.- En el caso de Predios Mixtos (establecimientos de producción lechera y de carne), la habilitación o refrendación del establecimiento lechero, deberá incluir las pruebas establecidas en el Art. 3º del presente decreto, a la totalidad de los animales susceptibles, de carne y de leche.

Artículo 12º.- La Dirección General de Servicios Ganaderos adecuará el sistema de vigilancia epidemiológica continúo para Brucelosis bovina en las plantas de faena, mediante recolección de muestras de sangre para la realización de los análisis correspondientes.

La comprobación de uno o más animales positivos a las pruebas confirmatorias (infectados), determinará el rastreo de los mismos, aplicándose las disposiciones establecidas en el presente decreto, sus reglamentaciones y procedimientos.

Artículo 13º.- En todo tipo de Establecimiento, Predio o Rebaño, cualquiera sea su actividad o finalidad productiva o comercial, que resultara clasificado como interdicto a consecuencia de las actividades de vigilancia epidemiológica generales y específicas establecidas para Brucelosis y Tuberculosis, se procederá a la eliminación de los Animales Infectados (reaccionantes positivos a las pruebas confirmatorias).

Artículo 14º.- La Dirección General de Servicios Ganaderos, controlará la distribución de la vacuna contra Brucella abortus y la certificación de la vacunación, así como también, la distribución de tuberculina y certificación de la tuberculinización y sus resultados.

A tales efectos, los proveedores de dichos biológicos, deberán llevar un registro de distribución y adquisición de los mismos, en la forma, condiciones y oportunidades que establezca la autoridad competente.

Artículo 15º.- Las certificaciones especificadas en el inciso 1º del artículo precedente, serán realizadas por un Veterinario de libre ejercicio acreditado o habilitado según corresponda. En cualquier caso, los certificados extendidos, deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de 72 horas a partir de su expedición, en el Servicio Ganadero Zonal o Local correspondiente.

Artículo 16º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, y de las disposiciones dictadas a su amparo, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 262 y 285 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y artículo 5 de la ley Nº 17.950 de 8 de enero de 2006, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

Artículo 17º.- Derógase el decreto Nº 20/998, de 22 de enero de 1998.

Artículo 18º.- Publíquese en el Diario Oficial, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

11

Decreto 1/013

Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de enero de 2013, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo.

(92*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 4 de Enero de 2013

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas Montevideo S.A. - Grupo Petrobras, a regir a partir del 1º de enero de 2013, según planilla adjunta.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados.

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas Montevideo S.A. -Grupo Petrobras, el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de enero de 2013, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de 01-ene-13

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
R		Componente gravado	Componente no gravado (2)				
	9,20	0,504	0,607	226			
SERVICIO GENERAL (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P		0 a 1000 m3		más de 1000m3			
		Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)		
	69,47	0,430	0,607	0,351	0,607	340	
SERVICIO GENERAL (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (4)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G			0 a 5000 m3		más de 5000m3		
			Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	
	90,76	2,244	0,088	0,607	0,077	0,607	1000
GRANDES USUARIOS (3)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (4)	Cargo por m3 consumido				
FD			Componente gravado	Componente no gravado (2)			
	433,94	2,507	0,054	0,607			
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)	SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por m3/día (4)		Cargo por m3 consumido gravado	Cargo por m3/día (4)	Cargo por m3 consumido gravado	Cargo por m3 consumido no gravado (2)
SBD - GNC	90,76	——		-----		0,196	0,607

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día
A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.
(1) Cargo fijo mensual
(2) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.
(3) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(4) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

12

Decreto 2/013

Apruébanse los cuadros tarifarios por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme e interrumpible de gas, a partir del 1° de enero de 2013.

(93*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 4 de Enero de 2013

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas de Transporte de gas natural de Gasoducto Cruz del Sur a regir a partir del 1° de enero de 2013, según planilla adjunta.

RESULTANDO: que conforme a lo establecido en el Anexo "C3" del contrato de concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999 entre el Estado y la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., dichos ajustes son determinados en base a la variación ocurrida en el valor del Índice de Precios del Productor (IPP) publicado periódicamente por la Oficina de Estadísticas del Trabajo de los Estados Unidos de América (valor noviembre de 2012 = 192.6).

CONSIDERANDO: que las actuaciones tarifarias fueron analizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense los cuadros tarifarios a regir a partir del 1° de enero de 2013, por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. para transporte firme e interrumpible de gas, los cuales forman parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

GASODUCTO CRUZ DEL SUR

CUADRO DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL SIN IMP. (US$)

Vigencia: **1 de enero de 2013**

TRANSPORTE FIRME (TF)				
Punto de recepción	**Punto de entrega**	**Cargo por reserva de capacidad (US$/m3)**	**Cargo por unidad de gas (US$/m3)**	**Cargo por gas retenido (1) %**
Punta Lara (Arg)	(2)	0,008376	0,001256	1,5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto
Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)
(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS
(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15ºC y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)			
Punto de recepción	**Punto de entrega**	**Cargo por unidad de gas (US$/m3)**	**Cargo por gas retenido (1) %**
Punta Lara (Arg)	(2)	0,009632	1,5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto
Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)
(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS
(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15ºC y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

13

Decreto 3/013

Autorízase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de enero de 2013, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la ciudad de Paysandú.

(94*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 4 de Enero de 2013

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país y de la Ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1° de enero de 2013, según planillas anexas.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados.

CONSIDERANDO: I) que el petitorio tiene su fuente en el artículo 9° y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el artículo 4° de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002;

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1° de enero de 2013, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

Anexo I

CONECTA SUR				En vigencia a partir			01-ene-13
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORIA CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
		Componente gravado	Componente no gravado (1)				
R	12.79	0.508	0.607	120			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
		Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)		
	24.09	0.606	0.607	0.470	0.607	350	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/dia (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		
			Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	
	75.27	1.712	0.127	0.607	0.118	0.607	1000
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)		
FD - FT		Cargo por m3/dia (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	Cargo por m3/dia (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)
	150.55	1.561	0.099	0.607	1.485	0.087	0.607
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRI-BUIDORES	EXPENDE-DORES GNC				
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido gravado					
	. (6)	. (6)	. (6)				
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U$S	19.12					

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Retenciones a la exportacion Argentina. Exento de IVA.

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(4) Los ususrios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

Anexo II

CONECTA - Paysandú			En vigencia a partir de				01-ene-13
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORIA CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
R		Componente gravado	Componente no gravado (2)				
	12.79	0.540	0,604	120			
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3			
		Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)		
	24.09	0.638	0.604	0.502	0,604	350	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3		
			Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	
	75.27	1.953	0.133	0,604	0,125	0.604	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)		
FD - FT		Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (2)
	150.55	1.802	0.106	0.604	1,726	0,093	0.604
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC				
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido gravado					
	- (6)	- (6)	- (6)				
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U$S	19.12					

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.
(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(2) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.
(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

14

Decreto 4/013

Autorízase la transformación de cargos vacantes de la Unidad Ejecutora 09 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

(95*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Enero de 2013

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y su Decreto reglamentario Nº 334/011 de 21 de setiembre de 2011;

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo, a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar los créditos de los cargos vacantes, a efectos de la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento, hasta tanto se apruebe la reestructura organizativa y puestos de trabajo del Inciso correspondiente.

CONSIDERANDO: **I)** que el Inciso 02 "Presidencia de la República" consideró oportuna la solicitud de las necesidades de transformación de cargos vacantes planteada por la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones".

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el

Artículo 62 de la Ley No. 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y por el Decreto 334/11 de 21 de setiembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a las Unidad Ejecutora 09 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" del Inciso 02 "Presidencia de la República", en los cargos que se proponen en el Anexo I y II que se adjuntan y se consideran parte integrante de este Decreto, a partir del 30 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 3º.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010

Inciso 02: "Presidencia de la República"
Unidad Ejecutora 009 :"Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones"

Naturaleza: Presupuestados
Valores vigentes a: Enero 2012
Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones

Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
1	A	14	ASESOR I	PROFESIONAL	15.015,90	710,79	15.726,69	15.726,69
1	A	14	PROFESIONAL I	PROFESIONAL	15.015,90	710,79	15.726,69	15.726,69
1	A	14	PROFESIONAL I	ECONOMISTA	15.015,90	710,79	15.726,69	15.726,69
2	A	13	PROFESIONAL II	INGENIERO/ELECTRICISTA	13.742,71	650,52	14.393,23	28.786,46
2	A	13	PROFESIONAL II	ECONOMISTA	13.742,71	650,52	14.393,23	28.786,46
1	A	12	PROFESIONAL III	INGENIERO/ELECTRICISTA	12.632,93	597,99	13.230,92	13.230,92
1	A	12	PROFESIONAL III	PROFESIONAL	12.632,93	597,99	13.230,92	13.230,92
3	D	10	ESPECIALISTA II	ESPECIALIZADO	10.717,30	507,31	11.224,61	33.673,83
3	C	9	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO	9.897,24	468,50	10.365,74	31.097,22
4	E	7	OFICIAL II	CHOFER	8.579,61	406,12	8.985,73	35.942,92
19				Total de Supresiones	126.993,13	6.011,32		231.928,80

Creaciones

Cant.	Esc.	Gdo.	Denominacion	Serie	011.300	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
8	D	9	ESPECIALISTA III	ESPECIALIZADO	9.897,23	468,50	10.365,73	82.925,84
4	C	10	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	10.717,30	507,31	11.224,61	44.898,44
10	C	8	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	9.190,94	435,06	9.626,00	96.260,00
22				Total de Creaciones	29.805,47	1.410,87		224.084,28
				Diferencia excedente				7.844,52

Los costos asociados a los objetos del gasto 042.611 "Nivel retributivo mínimo" - Decreto Nº 64/011 de 8 de febrero de 2011 y 042.522 "Diferencia a Tabla" - artículo 109 Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, se financiarán con el crédito disponible en el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", asignado por el artículo 139 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Los créditos excedentes se reasignarán al Objeto del Gasto 099.002 - Financiación de estructuras organizativas.

ANEXO II - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Articulo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010

Inciso 02: "Presidencia de la República"
Unidad Ejecutora 009 :"Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones"

Naturaleza: Presupuestados

Supresiones				
Cant.	**Esc.**	**Gdo.**	**Denominación**	**Serie**
1	A	14	ASESOR I	PROFESIONAL
1	A	14	PROFESIONAL I	PROFESIONAL
1	A	14	PROFESIONAL I	ECONOMISTA
2	A	13	PROFESIONAL II	INGENIERO/ELECTRICISTA
2	A	13	PROFESIONAL II	ECONOMISTA
1	A	12	PROFESIONAL III	INGENIERO/ELECTRICISTA
1	A	12	PROFESIONAL III	PROFESIONAL
3	D	10	ESPECIALISTA II	ESPECIALIZADO
3	C	9	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO
4	E	7	OFICIAL II	CHOFER
19				Total de Supresiones

Creaciones				
Cant.	**Esc.**	**Gdo.**	**Denominación**	**Serie**
8	D	9	ESPECIALISTA III	ESPECIALIZADO
4	C	10	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO
10	C	8	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO
22				Total de Creaciones

15

Decreto 8/013

Apruébanse los precios máximos de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de ANCAP, con vigencia a partir de la hora cero del día 10 de enero de 2013.

(97*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Enero de 2013

VISTO: El Oficio No. 1-2013-D, de fecha 9 de enero de 2013, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales que se mencionan.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 10 de enero de 2013.

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO	
Gasolina aviación 100/130	$	46,70
Jet A1	$	26,40
Jet B	$	35,50
Gasolina Premium 97 S.P.	$	38,40
Gasolina Especial 87 S.P.	$	36,90
Gasolina Super 95 S.P.	$	37,00
Queroseno	$	26,80
Gas Oil	$	35,30
Gas Oil Especial	$	44,90
Alcohol Carburante	$	53,90
	POR KILOGRAMO	
Supergás	$	29,15
Butano Desodorizado	$	46,00
	POR MIL LITROS	
Diesel Oil	$	26.100,00

Fuel Oil Pesado	$	14.840,00
Fuel Oil Especial	$	22.310,00
Fuel Oil Medio	$	18.110,00

- - Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios del diesel oil y fuel oil son a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.

- - Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

- - Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES	POR TONELADA	
Supergas Granel	$	32.710,00
Propano Industrial	$	32.710,00
Propano Redes	$	32.710,00

- Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO	
Solvente 1197	$	33,00
Solvente Disán	$	33,00
Aguarrás	$	32,00
Base para insecticida	$	36,00
Querosol	$	36,00

- - Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO	
Hexano comercial	$	53,00

- Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2o.- Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos -aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.

- - Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3o.- Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

Artículo 5o.- Comuníquese, publíquese, etc.
DANILO ASTORI, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

16

Resolución S/n

Declárase la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A., en busca de oro y plata, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(102)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 de Diciembre de 2012

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a MONTEMURA S.A. por resolución de 2 de abril de 2009, en busca de oro y plata en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, siendo notificado el 17 de abril de 2009;

II) que por resoluciones de 18 de enero de 2010 y de 12 de marzo de 2012 se amplió el área en 93 hás. 5189 m^2 y 86 hás. 6808 m^2 respectivamente, en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

III) que por resolución de 17 de abril de 2012 se concedió a MONTEMURA S.A. la prórroga del título por un plazo de 12 meses, contados a partir de 18 de abril de 2011 sobre una superficie de 953 hás. 9937 m^2, afectando los padrones 4945, 4946, 4955, 4956, 4962 (p), 4973, 4985, 4986, 5428, 5764, 5765, 5767, 5768, 5769, 5770, 5771, 6236, 6238, 6239, 6240, 6241 (p), 6243, 6737 (p), 7233, 7690, 7798 (p), 7991, 7992, 7993, 9021, 9022, 9023, 9024, 9025, 10232, 10233, 10234, 10235, 10236, 11582, 11583, 12633, 12634, 12635, 12636, 12637 (p), 12638 (p) y 12639 y se declaró libre de interferencia un área de 964 hás. 7585 m^2, afectando los padrones 1123, 1298, 1384, 2568, 4662, 4944, 4954, 5133, 5758, 5759, 6971, 7001, 7002, 7261, 7262, 7757, 9205, 10496, 10497, 10560, 11581, 11918 y 11919, todos de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el Art. 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a MONTEMURA S.A. por resolución de 2 de abril de 2009, en busca de oro y plata, sobre un área de 953 hás. 9937 m², afectando los padrones 4945, 4946, 4955, 4956, 4962 (p), 4973, 4985, 4986, 5428, 5764, 5765, 5767, 5768, 5769, 5770, 5771, 6236, 6238, 6239, 6240, 6241 (p), 6243, 6737 (p), 7233, 7690, 7798 (p), 7991, 7992, 7993, 9021, 9022, 9023, 9024, 9025, 10232, 10233, 10234, 10235, 10236, 11582, 11583, 12633, 12634, 12635, 12636, 12637 (p), 12638 (p) y 12639 en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

17

Resolución S/n

Establécense servidumbres de ocupación y paso accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a LORYSER S.A., en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

(103)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 de Diciembre de 2012

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por LORYSER S.A. solicitando la imposición de Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

RESULTANDO: I) que LORYSER S.A. es titular de un Permiso de Exploración otorgado por resolución de 11 de noviembre de 2010, sobre un yacimiento de oro, en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, por un plazo de 24 meses;

II) que por resolución de 24 de febrero de 2011 se suspendió el cómputo del plazo de vigencia del Permiso de Exploración a partir de 23 de diciembre de 2010, hasta el otorgamiento y notificación de las respectivas servidumbres;

III) que la Dirección Nacional de Minería y Geología no ha formulado objeciones a la extensión y emplazamiento de las servidumbres solicitadas;

IV) que la Dirección Nacional de Catastro ha determinado el valor de arrendamiento anual por hectárea, el que ajustado por IPC, es de $ 1.679 (pesos uruguayos mil seiscientos setenta y nueve) para el padrón 6870 y en $ 1.006 (pesos uruguayos mil seis) para el padrón 10652, que es de cargo de la gestionante en concepto de la indemnización legalmente prevista.

CONSIDERANDO: que en la especie se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31 y siguientes del Código de Minería.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Establécese servidumbres de ocupación y paso accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a LORYSER S.A., el 11 de noviembre de 2010. La servidumbre de ocupación afecta el padrón 6870 (p) en 80 hás. 4198 m² y la de paso, el padrón 10652 (p) en un área de 0 há. 1500 m², de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.- Fíjase el importe a pagar por la gestionaste en concepto de indemnización según el art. 37, lit. a), del Código de Minería y por el primer semestre de servidumbre de ocupación, en $ 67.512 (pesos uruguayos sesenta y siete mil quinientos doce) para el propietario del padrón 6870 y para la servidumbre de paso en $ 75 (pesos uruguayos setenta y cinco) para el propietario del padrón 10652, sumas que se actualizarán conforme a la variación oficial que experimente el índice del costo de vida.

3º.- Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravarán los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

4º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

18

Resolución S/n

Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Concesión para Explotar otorgado a María Margarita Istebot Santos y Juan Ignacio Capandeguy Istebot en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

(104)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 de Diciembre de 2012

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por MARÍA MARGARITA ISTEBOT SANTOS y JUAN IGNACIO CAPANDEGUY ISTEBOT solicitando la imposición de Servidumbre Minera de Ocupación en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

RESULTANDO: I) que MARÍA MARGARITA ISTEBOT SANTOS y JUAN IGNACIO CAPANDEGUY ISTEBOT son titulares de una CONCESIÓN PARA EXPLOTAR otorgada el 3 de junio de 2011, con su modificativa de reducción de área el 14 de noviembre de 2012, sobre un yacimiento de piedra partida, balasto y arena, que afecta el padrón 21144 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, por un plazo de 30 años;

II) que la Dirección Nacional de Minería y Geología no ha formulado objeciones a la extensión y emplazamiento de la servidumbre solicitada;

III) que se presentó convenio gratuito de servidumbre entre el nudo propietario y la usufructuaria y los titulares mineros de 18 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO: que en la especie se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31 y siguientes del Código de Minería y artículo 101 del Decreto Reglamentario 110/82.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título

minero Concesión para Explotar otorgado a MARÍA MARGARITA ISTEBOT SANTOS y JUAN IGNACIO CAPANDEGUY ISTEBOT el 3 de junio de 2011, con su modificativa de reducción de área el 14 de noviembre de 2012. La servidumbre de ocupación afecta el padrón 21144 (p) en un área de 24 hás. en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

2º.- Homológase el convenio gratuito de servidumbre entre el nudo propietario y la usufructuaria y los titulares mineros de 18 de mayo de 2010.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

19

Resolución S/n

Otórgase a Walter Mauricio Rodríguez Pintos el título minero concesión para explotar un yacimiento de ágatas, amatistas y cristales de cuarzo, en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

(101)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 3 de Enero de 2013

VISTO: la gestión promovida por WALTER MAURICIO RODRÍGUEZ PINTOS tendiente a la obtención del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR un yacimiento de ágatas, amatistas y cristales de cuarzo en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) se solicitó Servidumbre Minera por As. 1025/08;

III) se ha acreditado el inicio del trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa.

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a WALTER MAURICIO RODRÍGUEZ PINTOS el título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR por el plazo de 11 años, respecto de un yacimiento de ágatas, amatistas y cristales de cuarzo afectando el padrón 8504 en un área de 21 hás. 7920 m² en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Salto.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

20

Resolución 1/013

Autorízase la modificación de la estructura social de la empresa EXPRESO MINUANO y RAPIDO MINUANO S.R.L.

(105*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 4 de Enero de 2013

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud presentada por la empresa EXPRESO MINUANO Y RAPIDO MINUANO S.R.L., a efectos de que se le autorice la modificación de la estructura social autorizando la adquisición de la totalidad del paquete accionario de dichas empresas, actualmente en poder del señor Pablo Nossar Lafluf por parte del señor Adelqui Ismael Tarila Quesada y la señora Julia Raquel Hernández Rodríguez y se mantengan en la empresa las líneas de las que actualmente es concesionaria.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo con los recaudos que obran en los respectivos antecedentes se solicita autorización al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.1 y 9.2 del Decreto Nº 285/006 de fecha 22 de agosto de 2006, para la venta de la totalidad de las cuotas sociales de la empresa EXPRESO MINUANO Y RAPIDO MINUANO S.R.L. en la forma antes indicada.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo oportunamente se le adjudicó a la citada empresa la concesión de los servicios de transporte regular de pasajeros de la línea interdepartamental de corta distancia entre Montevideo -Minas por Ruta Nacional Nº 8 y viceversa, Montevideo - Minas por Rutas Interbalnearia, 35 y 8 y viceversa y Montevideo -Treinta y Tres por Rutas Interbalnearia, 35 y 8 y viceversa.

III) Que por los motivos que se exponen se solicita la autorización del Poder Ejecutivo para proceder a la modificación en la estructura de la empresa ya mencionada.-

IV) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no formula observaciones al respecto.

CONSIDERANDO: que de los informes vertidos en las correspondientes actuaciones surge que no existen razones de carácter jurídico o de política de transporte que impidan proceder de acuerdo a lo solicitado por la empresa, por lo que en su mérito corresponde acceder a lo peticionado.

ATENTO: a lo dispuesto por el Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por Decreto Nº 285/006 de 22 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la modificación de la estructura social, mediante la adquisición de la totalidad de las cuotas sociales de la empresa EXPRESO MINUANO Y RAPIDO MINUANO S.R.L., de la forma establecida en los Resultandos I y II de la presente y manteniéndose en todos los demás aspectos la continuidad de la misma empresa, a nombre del señor Adelqui Ismael Tarila Quesada y la señora Julia Raquel Hernández Rodríguez.

2º.- Manténgase la adjudicación a la citada empresa de las líneas interdepartamentales de corta distancia entre Montevideo - Minas por Ruta Nacional Nº 8 y viceversa, Montevideo - Minas por Rutas Interbalnearia, 35 y 8 y viceversa y Montevideo - Treinta y Tres por Rutas Interbalnearia, 35 y 8 y viceversa.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21

Ley 19.050

Créase la "Medalla Delmira Agustini" con la finalidad de distinguir, honoríficamente, a todos aquellos ciudadanos, naturales o legales, y a personalidades extranjeras, que contribuyan o hubieren contribuido en forma excepcional, con la cultura y las artes en sus diversas modalidades.

(82*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Créase la "Medalla Delmira Agustini" con la finalidad de distinguir, honoríficamente, a todos aquellos ciudadanos, naturales o legales, y a personalidades extranjeras, que contribuyan o hubieran contribuido, de modo excepcional, con la cultura y las artes en sus diversas modalidades y que, a criterio del Ministerio de Educación y Cultura, por hallarse la temática dentro de sus competencias, merezcan dicho reconocimiento, facultándose al mismo a proceder a su entrega.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, reglamentará el registro de la "Medalla Delmira Agustini", su diseño, las características de la ceremonia de entrega y otras cuestiones conexas, dentro de los treinta días posteriores a la promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2012.
JORGE ORRICO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 4 de Enero de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea la "Medalla Delmira Agustini" con la finalidad de distinguir, honoríficamente, a todos aquellos ciudadanos, naturales o legales, y a personalidades extranjeras, que contribuyan o hubieren contribuido en forma excepcional, con la cultura y las artes en sus diversas modalidades, autorizándose al Ministerio de Educación y Cultura a proceder a la entrega de la misma.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; OSCAR GÓMEZ.

22

Resolución 658/012

Reconócese el plan de estudios 2008 de la carrera "Diploma de Especialización en Impuestos" de la Universidad ORT.

(88)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: La solicitud de reconocimiento del nivel de postgrado de la carrera **"Diploma de Especialización en Impuestos"** presentada por la Universidad ORT Uruguay, con fecha 24 de abril de 2009.

RESULTANDO: I) El Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, (CCETP) a través de su Dictamen Nº 371, *"...entiende que la carrera **"Diploma de Especialización en Impuestos"** de la Universidad ORT alcanza la suficiencia académica para ser reconocida como carrera universitaria de nivel de postgrado."*

II) En dicho Dictamen, se establece que el título a expedir será el de "Diploma de Especialización en Impuestos".

III) Asimismo, el CCETP establece en su Dictamen *"...que esta carrera debe ubicarse en las Áreas de conocimiento Nº 5 y Nº 6, Ciencias sociales y del comportamiento y Ciencias de la Administración."*

IV) Con fecha 14 de diciembre de 2012, la Dirección de Educación, en consonancia con lo expresado por el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, sugiere el reconocimiento de la carrera "Diploma de Especialización en Impuestos", presentada por la Universidad ORT Uruguay.

CONSIDERANDO: Se ha cumplido con todos los requisitos dispuestos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto 308/995 del 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, a la Resolución Ministerial del 7 de julio de 2006, y a la Resolución del Consejo de Ministros Nº 813 del 2 de setiembre de 1997,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- RECONÓCESE el **plan de estudios 2008** de la carrera **"Diploma de Especialización en Impuestos"** de la Universidad ORT, mediante el cual se otorgará el título de **"Diploma de Especialización en Impuestos"**.

2.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Educación la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

3.- NOTIFÍQUESE a la Universidad ORT.

4.- COMUNÍQUESE al Área de Educación Superior, a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaría Privada. Cumplido, archívese.
Electr. 2198/09
RICARDO EHRLICH.

23

Resolución 659/012

Reconócese el plan de estudios 2009 de la carrera "Licenciatura en Ingeniería de Software" de la Universidad ORT.

(89)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: La solicitud de reconocimiento del nivel universitario de la carrera **"Licenciatura en Ingeniería de Software"** presentada por la Universidad ORT Uruguay, con fecha 31 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: I) El Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, (CCETP) en su Dictamen Nº 365, *"...entiende que la carrera "Linceciatura en Ingeniería de Software" de la Universidad ORT alcanza la suficiencia académica para ser reconocida como carrera de grado de nivel universitario".*

II) En dicho Dictamen, se establece que *"el título a expedir es "Licenciado en Ingeniería de Software", y que "queda pendiente de estudio y consideración el título intermedio de esta carrera."*

III) Asimismo, el CCETP establece en su Dictamen *"...que esta carrera debe ubicarse en el Área de conocimiento Nº 7, Ciencias Físico-químicas y Matemática...".*

IV) Con fecha 14 de diciembre de 2012, la Dirección de Educación, en consonancia con lo expresado por el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, sugiere el reconocimiento de la carrera "Licenciatura en Ingeniería de Software", presentada por la Universidad ORT Uruguay.

CONSIDERANDO: Se ha cumplido con todos los requisitos dispuestos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto 308/995 del 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, a la Resolución Ministerial del 7 de julio de 2006, y a la Resolución del Consejo de Ministros Nº 813 del 2 de setiembre de 1997,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- RECONÓCESE el plan de estudios 2009 de la carrera **Licenciatura en Ingeniería de Software** de la Universidad ORT, mediante el cual se otorgará el título de ***Licenciado en Ingeniería de Software.***

2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Educación la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

3º.- NOTIFÍQUESE a la Universidad ORT.

4º.- COMUNÍQUESE al Área de Educación Superior, a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

5º.- CUMPLIDO, vuelva al Área de Educación Superior para terminar la gestión pendiente por parte del CCETP, respecto al título intermedio.
Electr. 8713/09
RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24

Ley 19.045

Modifícanse artículos de la Ley 18.236, de 26 de diciembre de 2007, relativas al Fondo de Cesantía y Retiro para los trabajadores de la industria de la construcción.

(78*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- (Inscripción de empresas y otras obligaciones).- Las empresas comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 18.236, de 26 de diciembre de 2007, están obligadas a solicitar su inscripción al Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción, presentar una declaración jurada mensual, efectuar el pago de los aportes establecidos en el artículo 16 de la referida ley, así como a comunicar el cierre de la actividad.

ARTÍCULO 2º.- (Plazos para cumplir con las obligaciones).- La inscripción deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días de iniciada la actividad amparada, mientras que la declaración jurada deberá presentarse simultáneamente con la nómina de trabajadores ante el Banco de Previsión Social (BPS). La declaración deberá contener, como mínimo, los datos de las empresas contribuyentes y de los trabajadores, el tipo de aporte, así como el porcentaje aplicado.

Una vez concluida la actividad la empresa deberá comunicar el cierre en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de fin de obra ante el BPS.

ARTÍCULO 3º.- (Sanciones por incumplimientos).- Los incumplimientos a las obligaciones establecidas en los plazos previstos serán sancionados por la Comisión Administradora del Fondo de Cesantía y Retiro, con las siguientes multas:

A) La omisión de inscribirse en plazo será sancionada con una multa equivalente a 1 UR (una unidad reajustable).
B) La omisión de presentar la declaración jurada en forma será sancionada con una multa equivalente a 2 UR (dos unidades reajustables).
C) La omisión de comunicar el cierre de la actividad será sancionada con una multa equivalente a 1 UR (una unidad reajustable).

ARTÍCULO 4º.- (Pago de sanciones y título ejecutivo).- Las sanciones por incumplimiento dispuestas en el artículo 3º de la presente ley deberán pagarse en el Fondo de Cesantía y Retiro, dentro de los treinta días siguientes a su notificación. Transcurrido dicho plazo los adeudos, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 18.236, de 26 de diciembre de 2007, constituirán título ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- (Instrumentos de contralor).- El Banco de Previsión Social (BPS), sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 47 del Código Tributario, deberá proporcionar al Fondo de Cesantía y Retiro, en la forma y periodicidad que determine la reglamentación, el detalle de los contribuyentes y trabajadores que estén comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 18.236, de 26 de diciembre de 2007, correspondientes al Grupo Nº 9, subgrupo 01, del Consejo de Salarios.

El BPS exigirá como requisito para la entrega del certificado especial a que refieren los artículos 662, 664 y 665 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, una constancia extendida por el Fondo de Cesantía y Retiro que acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, así como en la Ley Nº 18.236, de 26 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese el literal A) del artículo 9º de la Ley Nº 18.236, de 26 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A) Fallecimiento o enfermedad grave de ascendientes o descendientes hasta primer grado, cónyuge y/o concubino, menores a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 18.236, de 26 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16. (Financiamiento de las cuentas individuales).- Las cuentas individuales se integrarán con aportes patronales y personales, calculados sobre los montos que son considerados materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social, conforme con lo establecido en el Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, y en el artículo 169 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y demás normas concordantes y complementarias, de conformidad con los porcentajes que se establecen a continuación:

I) Un aporte patronal del 5% (cinco por ciento) cuando se tratare de trabajadores con o sin contrato a término, excepto en los siguientes casos, en los cuales será del 0,5% (cero con cinco por ciento):
   A) cuando se tratare de trabajadores incluidos y excluidos en el régimen de aporte unificado de la construcción (Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975 y modificativas), que tuvieren derecho a indemnización por despido de acuerdo a la legislación vigente y ello

fuere comunicado mediante declaración jurada del empleador a la Comisión Administradora.

B) Cuando se tratare de trabajadores sin contrato a término, excluidos del régimen de aporte unificado de la construcción, y ello fuere comunicado mediante declaración jurada del empleador a la Comisión Administradora.

II) Un aporte personal del trabajador del 0,5% (cero con cinco por ciento), que se adicionará al aporte patronal y será exigible a partir del acaecimiento de las siguientes circunstancias:

A) En el caso de los jornaleros, desde el momento que tengan derecho a una indemnización por despido equivalente a cincuenta jornales.

B) En el caso de los mensuales, desde el momento que tengan derecho a una indemnización por despido equivalente a dos mensualidades y cuenten con una antigüedad mínima de veinticuatro meses calendario continuos.

Los extremos antes referidos serán comunicados mediante declaración jurada del empleador a la Comisión Administradora".

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el literal E) del artículo 18 de la Ley Nº 18.236, de 26 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"E) El aporte extraordinario que podrá determinar la Comisión Administradora Honoraria Tripartita, en consulta con el Grupo Nº 9 de los Consejos de Salarios (Industria de la Construcción y actividades complementarias)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de diciembre de 2012.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Enero de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se complementan y modifican normas de la Ley Nº 18.236, de 26 de diciembre de 2007, relativas al Fondo de Cesantía y Retiro para los trabajadores de la industria de la construcción.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; NELSON LOUSTAUNAU; FERNANDO LORENZO.

25

Ley 19.047

Extiéndese, hasta por un plazo de ciento ochenta días el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de Metzen y Sena S.A.

(79*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los extrabajadores de Metzen y Sena S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Artículo 3º.- Los trabajadores amparados por el subsidio regido por la presente ley que ingresen a trabajar en otros emprendimientos productivos conservarán, al término o suspensión de la relación laboral y en cuanto ésta no hubiere durado más de noventa días, el derecho al subsidio por desempleo hasta agotar el término máximo previsto en las citadas normas, aunque no hayan transcurrido doce meses desde que percibieron la última prestación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2012.

JORGE ORRICO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Enero de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se extiende hasta por un plazo de ciento ochenta días el subsidio por desempleo de los extrabajadores de Metzen y Sena S.A.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; NELSON LOUSTAUNAU; FERNANDO LORENZO.

26

Ley 19.048

Extiéndese, por un plazo de hasta un año, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de Paylana S.A.

(80*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta un año, el subsidio por desempleo especial de los extrabajadores de la empresa Paylana S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Artículo 3º.- Los extrabajadores de Paylana S.A., amparados en el subsidio por desempleo regido por el Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, y modificativas, que ingresen a trabajar en la Cooperativa de Trabajadores de Paylana (COTRAPAY), conservarán, al término o suspensión de la relación laboral, el derecho al subsidio por desempleo hasta agotar el plazo máximo previsto en las citadas normas y en la presente ley, aunque no hayan transcurrido doce meses desde que percibieron la última prestación.

Artículo 4º.- El monto del subsidio a liquidarse a los trabajadores referidos en el artículo 3º de la presente ley, no podrá ser superior al establecido en el numeral 7.2) del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2012.
JORGE ORRICO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Enero de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquele e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta un año, el subsidio por desempleo de los extrabajadores de la empresa Paylana S.A.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; NELSON LOUSTAUNAU; FERNANDO LORENZO.

27

Ley 19.051

Establécese la forma en que se efectuará el descuento de la prima por presentismo o de otras partidas de naturaleza salarial vinculadas a la asistencia del trabajador a la empresa, en los casos de ausencia en el ejercicio del derecho de huelga en cualquiera de sus formas.

(83*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Todo descuento de la prima por presentismo o de otras partidas de naturaleza salarial vinculadas a la asistencia del trabajador a su lugar de trabajo, deberá efectuarse de manera proporcional al tiempo de ausencia que se registrare cuando tal ausencia tuviere por causa el ejercicio del derecho de huelga en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 2º.- Aquellos empleadores que procedan a efectuar deducciones al salario en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior serán susceptibles de ser sancionados por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por contravenir lo dispuesto en la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2012.
JORGE ORRICO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 4 de Enero de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece que todo descuento de la prima por presentismo o de otras partidas de naturaleza salarial vinculadas a la asistencia del trabajador a la empresa, deberá efectuarse de manera proporcional al tiempo de ausencia que se registrare, cuando tal ausencia tuviere por causa el ejercicio del derecho de huelga en cualquiera de sus formas.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; NELSON LOUSTAUNAU.

28

Decreto 6/013

Fíjase el monto del Salario Mínimo Nacional, que regirá a partir de la fecha que se determina.

(85*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Enero de 2013

VISTO: La necesidad de incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional, cuya última adecuación data desde el 1º de enero de 2012.

CONSIDERANDO: **I)** Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1 del Artículo 4 del Convenio Internacional de Trabajo Nº 131 de la O.I.T., corresponde actualizar el valor de dicho salario en forma periódica.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal A) del Artículo 10 de la ley 18.566 de fecha 11 de setiembre de 2009 previa a su fijación deberá realizarse una consulta con los actores sociales.

III) Que la mencionada consulta fue realizada en el seno del Consejo Superior Tripartito durante el correr del año 2010, donde se formuló el plan de incrementos para el trienio 2011 - 2013.

IV) Que oídas y analizadas sus argumentaciones se estima pertinente incrementar en el corriente año el monto del salario mínimo nacional en un 10% (diez por ciento) de conformidad con lo expresado en los lineamientos económicos del Poder Ejecutivo presentados en la referida oportunidad.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo establecido por el Artículo 1º literal "e" del Decreto - Ley Nº 14.791 del 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

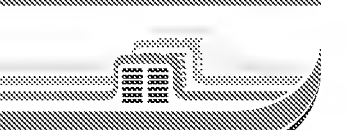
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE el monto del salario mínimo nacional en la suma de $ 7.920 (siete mil novecientos veinte pesos) mensuales, o su equivalente de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario, o entre doscientos para determinar el salario por hora.

ARTÍCULO 2º.- EL monto establecido rige a partir del 1º de enero de 2013.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; NELSON LOUSTAUNAU; FERNANDO LORENZO.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

RAÚL WALDEMAR MARZANO MÉNDEZ (FICHA 2-57836/2012).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 2 de enero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2560 10/p 340 Ene 07- Ene 18

Convocatorias

MINUTEX S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de enero de 2013 a las 14 hs. (primera convocatoria) y 15 hs. (segunda convocatoria) en el local de la calle Zabala Nº 1542 oficina 701, Montevideo.
1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Dar cumplimiento en plazo a disposiciones de Ley 18.930.
El Registro de Accionistas se abrirá el día de la primera publicación y se cerrará antes de iniciar el acto.

Primera Publicación

03) $ 1155 3/p 1087 Ene 14- Ene 16

LIEBE S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de enero de 2013 a las 14 hs. (primera convocatoria) y 15 hs. (segunda convocatoria) en el local de calle Zabala Nº 1542 oficina 701, Montevideo.
1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Dar cumplimiento en plazo a disposiciones de Ley 18.930.
El Registro de Accionistas se abrirá el día de la primera publicación y se cerrará antes de iniciar el acto.

Primera Publicación

03) $ 924 3/p 1086 Ene 14- Ene 16

NATTY S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de enero de 2013 a las 11 hs. (primera convocatoria) y 12 hs. (segunda convocatoria) en el local de calle Zabala Nº 1542 oficina 701, Montevideo.
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de memoria y balance de la sociedad para el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2005.
3) Aceptación de la renuncia presentada por Andrés Hirschfeld a su cargo de Presidente del Directorio.
4) Declarar que la sociedad no tiene nada que reclamar de Andrés Hirschfeld por actos u omisiones en el desempeño de su cargo.
5) Designación de Directorio.
El Registro de Accionistas se abrirá el día de la primera publicación y se cerrará antes de iniciar el acto.

Primera Publicación

03) $ 1617 3/p 1085 Ene 14- Ene 16

PILCOMAYO S.A.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Febrero del 2013 a las 9.30 horas en primera Convocatoria y las 10.30 horas en segunda Convocatoria en el local "COCINA" del Edificio Planeta, ubicado en Atlántida (Rambla y calle 22) con el fin de considerar los siguientes Puntos del Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2) Designación de dos Asambleístas para redactar y firmar Acta.
3) Consideración de la Memoria Anual. Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2012.-
4) Designación de Directorio.
5) Designación de Síndico.
6) Deudores
7) Propuestas de mejoras para el Edificio:
a.- en red eléctrica cableado en general.
b.- pintura de puertas de acceso a los apartamentos.
8) Impermeabilización periódica de azoteas.
9) Áreas de Estacionamiento
a.- Propuesta de mejoras.
b.- Consideración de autorizar la aplicación de sanciones incluídas en Reglamento aprobado.
c.- Gestión por área de estacionamiento exclusivo en espacio público en Rambla
10) Uso de espacios de Recreación:
a.- Propuesta de mejoras del Parrillero y costo de uso y Reglamento de Uso.
b.- Propuesta de mejora de Salón Cocina y destino de uso. Costo de uso.
c.- Proyecto de embellecimiento de jardín.
11) Reconsideración de la Resolución de Asamblea de 2011 sobre cobro de Contribución Inmobiliaria.
12) Reglamentación de transferencia y uso de cocheras de Subsuelo. Consideración de la Resolución de Directorio de diciembre de 2012.-
13) Solicitud de Autorización por Gastos por más de U$S 1.000.-
14) Temas de interés de la Unidad 401- 403
a) Impermeabilización total de la azotea sobre cuarto piso.
b) Reparación de Piso de le terraza de la Unidad 403.-
c) reparación del Sistema de desagüe de las graseras de la Unidad 403.-
d) No cobrar recargos de alquileres en el invierno.
El DIRECTORIO.
03) $ 3696 3/p 898 Ene 11- Ene 15

ARFIL S.A

Por Resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 26/1/2013 a las 9 y 30 horas en Primera Convocatoria y las 10 y 30 horas en Segunda Convocatoria en Rincón 467 Piso 3 Escritorio A, de Montevideo, con el fin de tratar el siguiente Punto del Orden del Día:
1) Transformación del tipo de acciones "al Portador" a "nominativas".-
2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 924 3/p 897 Ene 11- Ene 15

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Terpin SA, a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 2013, en la of. 6 de Convención 1526, Montevideo, en primera convocatoria a las 16 hrs. y en segunda convocatoria a las 17 hrs., a los efectos de tratar, como orden del día el siguiente:
1. presentación de declaraciones juradas (Ley 18.930);
2. disolución de la sociedad;
3. renuncia de su directora.
03) $ 924 3/p 883 Ene 11- Ene 15

SILTEX S.A

Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día viernes 25 de enero de 2013 una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria

del Condominio "Vanguardia", en el edificio de referencia, sito en Rambla Williman, Parada 1 de Punta del Este.
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2.- Lectura del Acta anterior.
3.- Consideración de Memoria y Balance Anual del ejercicio cerrado el 31/10/2012.
4.- Designación del Directorio.
Punta del Este, Enero de 2013.

Última Publicación

03) $ 1155 3/p 785 Ene 10- Ene 14

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPÓLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. María Cecilia ANDRES DURAN solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 2346 del CEMENTERIO NORTE, cuyo primitivo titular era Héctor Andrés Fuertes, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 854489).-
Montevideo 1 de octubre de 2012.-
OMAR OBARSKI
ESCRIBANO.

Primera Publicación

04) $ 924 3/p 892 Ene 14- Ene 16

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. GERARDO ERNST DREYER, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 2 Primer Cuerpo del Cementerio de Ecilda Paullier, que figura a nombre de RICARDO ERNST, desde el 20 de noviembre de 1980.
Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 11o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
ELBIO R. REYES
DIRECTOR DE CEMENTERIOS.

Primera Publicación

04) $ 1386 3/p 962 Ene 14- Ene 16

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **MAZZUCHI FRANTCHEZ, Winston César (Exp. 2011-11-0001-5162)**
* **LAVAGNA DE TIZZE, Amelia Ascensión (Exp. 2011-11-0001-1508)**
* **RAGGIO ODIZIO, Laura (Exp. 2011-11-0001-4980)**
* **MAIDANIK POTASNIK, Diana Riva (Exp. 2011-11-0001-2564)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 1002 Ene 14- Ene 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 44702339 habilitado en Las Garzas P 4872R.
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.

Primera Publicación

08) $ 462 3/p 864 Ene 14- Ene 16

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ROSCA S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 76049 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34201 de fecha 24/05/2012 y por Resolución Nº 2392/12 de Secretaría General de fecha 11/06/12, con destino al ensanche de la calle Dr. Gregorio L. Rodriguez, dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F. El Expediente Nº 6402-000783-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 173 Ene 03- Ene 16

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Juan Manuel Troncoso Ouvña y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 70975 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.381 de fecha 11/10/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4655/12 de Secretaría General de fecha 29/10//2012 con destino a ensanche de Camino Carrasco, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 6402-001897-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano, por el termino de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 157 Ene 02- Ene 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Antonio Rodolfo Faggiani Domínguez

y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 10548 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.323 de fecha 13/09/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4136/12 de Secretaría General de fecha 01/10//2012 con destino a Espacio Libre, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 6402-001834-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano, por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 156 Ene 02- Ene 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Manuel Eiras González y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 173373 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.308 de fecha 30/08/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 3911//12 de Secretaría General de fecha 17//09/2012 con destino a regularizar la situación de la esquina de la Avda. Luis Batlle Berres y Martín Artigas, dentro de los límites del CCZ Nº 18, Municipio A.
El Expediente Nº 6402-001771-12, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 155 Ene 02- Ene 15

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "FISCALIA LETRADA EN LO CIVIL DE 14º TURNO C/ MOLINARO, MARILENA - REMOCION DE CURADOR" Ficha 44-11/2012" se hace saber que por auto Nº 6897/2012 de fecha 10/12/2012 se designó nuevo curador del incapaz de autos MARIA GIOVANNA MOLINARO, a la Sra. GRISELDA VOLONTERIO, sustituyéndose en el cargo a MARILENA MOLINARO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 7203/2012 SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR
Montevideo, 7 de ENERO de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1600 10/p 713 Ene 09- Ene 22

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/002/2012 para CONVOCAR A EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 30 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DESTINADAS A PASIVOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS) en terrenos suministrados por los oferentes en la localidad de San José, mediante el sistema de compraventa y contrato de obra "llave en mano".
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Viernes 15 de marzo de 2013, hora 11:30. Salón de Actos del Ministerio, sito en 25 de Mayo 402 (Subsuelo)
VALOR DEL PLIEGO: $ 3000 (pesos uruguayos tres mil)
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1º Piso, a partir del día lunes 14 de enero de 2013, hasta las 11:15 horas del día 15 de marzo de 2013.
Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16:00, o podrán visitarlos en las páginas Web
www.mvotma.gub.uy y/o
www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1019 Ene 14- Ene 14

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/002/2012 para CONVOCAR A EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 20 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES en la ciudad de Salto y de HASTA 30 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MULTIPLES en la ciudad de Paysandú, DESTINADAS A PASIVOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS) en el terrenos suministrados por los oferentes en las localidades mencionadas, mediante el sistema de compraventa y contrato de obra "llave en mano".
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Viernes 1 de marzo de 2013, hora 11:30. Salón de Actos del Ministerio, sito en 25 de Mayo 402 (Subsuelo)
VALOR DEL PLIEGO: $ 3000 (pesos uruguayos tres mil)
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1º Piso, a partir del día lunes 14 de enero de 2013, hasta las 11:15 horas del día 1 de marzo de 2013.
Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16:00, o podrán visitarlos en las páginas Web
www.mvotma.gub.uy y/o
www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1018 Ene 14- Ene 14

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/002/2012 para CONVOCAR A EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 30 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DESTINADAS A PASIVOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS) en el terrenos suministrados por los oferentes en la localidad de Pando, mediante el sistema de compraventa y contrato de obra "llave en mano".
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Jueves 28 de febrero de 2013, hora 11:30. Salón de Actos del Ministerio, sito en 25 de Mayo 402 (Subsuelo)
VALOR DEL PLIEGO: $ 3000 (pesos uruguayos tres mil)
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1º Piso, a partir del día lunes 14 de enero de 2013, hasta las 11:15 horas del día 28 de febrero de 2013.
Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16:00, o podrán visitarlos en las páginas Web
www.mvotma.gub.uy y/o
www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1017 Ene 14- Ene 14

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/002/2012 para CONVOCAR A EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 80 VIVIENDAS EN CONJUNTOS DE HASTA 40 UNIDADES Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DESTINADAS A PASIVOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS) en el terrenos suministrados por los oferentes en la ciudad de Montevideo, mediante el sistema de compraventa y contrato de obra "llave en mano".
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Lunes 1 de abril de 2013, hora 11:30. Salón de Actos del Ministerio, sito en 25 de Mayo 402 (Subsuelo)
VALOR DEL PLIEGO: $ 3000 (pesos uruguayos tres mil)
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1º Piso, a partir del día lunes 14 de enero de 2013, hasta las 11:15 horas del día 1 de abril de 2013.

Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16:00, o podrán visitarlos en las páginas Web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1016 Ene 14- Ene 14

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/002/2012 para CONVOCAR A EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ENTRE 20 Y 28 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DESTINADAS A PASIVOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS) en el terreno propiedad del BPS en la localidad de Minas, Departamento de Lavalleja, padrón 14770 mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano".
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Lunes 15 de abril de 2013, hora 11:30. Salón de Actos del Ministerio, sito en 25 de Mayo 402 (Subsuelo)
VALOR DEL PLIEGO: $ 3000 (pesos uruguayos tres mil)
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1º Piso, a partir del día lunes 14 de enero de 2013, hasta las 11:15 horas del día 15 de abril de 2013.
Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16:00, o podrán visitarlos en las páginas Web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1015 Ene 14- Ene 14

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/13

OBJETO: "SERVICIO DE ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL ÁREA INFORMÁTICA".
APERTURA: 28 de enero de 2013.
HORA: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos uruguayos quinientos).
LECTURA DE PLIEGOS: En Montevideo, en la Sección Vales del Departamento de Contaduría o www.ceip.edu.uy o en Compras Estatales.
PAGO Y RETIRO DE PLIEGOS: Dpto. de Tesorería (Juan Carlos Gómez 1314 - P.B.), de 08:30 a 13:30 horas, hasta el día mismo de la fecha de recepción de las ofertas.
LUGAR DE APERTURA: Departamento de Compras y Licitaciones (Nueva York 1559).

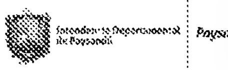
Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 894 Ene 14- Ene 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ



Oficina de Compras comunica:
Licitación Pública
Exp. 50/0855/2012
"ADQUISICIÓN DE 480 CONTENEDORES METÁLICOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"

Recepción: 13/02/2013 hora 10:00
Fecha de Apertura: 13/02/2013 hora 10:00
Costo del Pliego: $ 1.500
Retiro de Pliegos: a partir del 14/01/2013 en oficina de Compras, 1er. piso Intendencia de Paysandú y en Congreso de Intendentes.
Para consulta se encuentra en página Web: www.paysandu.gub.uy y comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1029 Ene 14- Ene 14

INTENDENCIA DE ROCHA

Licitación Pública Nº 1/2013

Objeto del llamado: Construcción y explotación por el término de 25 años de la Terminal de Omnibus en la Ciudad de Chuy.
PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos uruguayos). Se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. Notarial (Edificio Central Comuna de Rocha), en la Of. Municipal de Rocha en Montevideo (18 de Julio Nº 907 /Galería Caubarrere 5º piso Of. 503), en el Municipio de Chuy, de lunes a viernes en horario de oficina y en www.rocha.gub.uy
Recepción y Apertura de las Ofertas: Municipio de Chuy el día miercoles 13 de marzo de 2013 a las 16.00 horas.
Consultas del Pliego: www.rocha.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 854 Ene 14- Ene 14

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 14 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN RAMON ARBOLELLA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Erría 71 TU/904 y ALEJANDRA CAROLINA CABRERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Erría 71 TU/904.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 865 Ene 14- Ene 16

FEDERICO ACHAVAL, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Orinoco 4869 y ANDREA VERONICA CARDOZO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Luis Cluzeaut Mortet 4805.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 853 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 2

FEDERICO FAGUNDEZ, 33 años, soltero, licenciado en fisioterapia, oriental, domiciliado en Gauna 3755 y PAOLA DIRON, 33 años, soltera, licenciada en instrumentación quirúrgica, oriental, domiciliada en Gauna 3755.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 876 Ene 14- Ene 16

ALBERTO JOSE FLEURQUIN, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 7025 y MARIA PIA JAUME, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Nariño 1613.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 856 Ene 14- Ene 16

JOSE DANIEL BARDALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle B Solar 37 COTRAVI Cerro y PAOLA ALEXANDRA MENDEZ, 31 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en Calle B Solar 37 COTRAVI Cerro.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 851 Ene 14- Ene 16

WASHINGTON JAVIER BERMUDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lomas de Zamora 2969 y MONICA JACQUELINE FERREIRA, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lomas de Zamora 2969.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 846 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 3

ESTEBAN ALFREDO CORBO, 22 años, soltero, portero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4179 y ELIANA VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle La Vía 12.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 850 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 4

JOSÉ ESTEBAN GALLERO, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Raúl Haya de la Torre 1507/203 y MARÍA FLORENCIA RACHETTI, 30 años, soltera, ing.

química, oriental, domiciliada en Raúl Haya de la Torre 1507/203.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 885 Ene 14- Ene 16

NÉSTOR FABIÁN LAXALT, 26 años, soltero, téc. agropecuario, oriental, domiciliado en Pedro de Mendoza 3940 casa 025 y LUCIANA JIMENA GONZÁLEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de Mendoza 3940 casa 025.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 849 Ene 14- Ene 16

RAÚL JAVIER GARDERES, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Simón Bolivar 1422 y KAREN SCHERTZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Simón Bolivar 1422.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 847 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 5

RUBENS DANIEL MARTÍNEZ, 51 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Palencia 3402/26 Montevideo y SILVIA PATRICIA ACOSTA, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Palencia 3402/26 Montevideo.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 965 Ene 14- Ene 16

CARLOS MAURICIO TARETTO, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Rivera 729 Las Piedras Canelones y LUCIANA XIMENA RODRÍGUEZ, 28 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 71 Block O/101 Montevideo.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 872 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 6

IGNACIO ROCA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Alarcón 1531 y LUCIA JIMENEZ DE ARECHAGA, 24 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Roque Graseras 873 Ap. 101.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 966 Ene 14- Ene 16

CARLOS FABIAN RAMOS, 34 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco 4308 y ELSA DANIELA MOREIRA, 41 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 4308.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 961 Ene 14- Ene 16

PABLO DANIEL SCROLINI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Artes 2508 y VERONICA JENNIFER HUNDEWADT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Artes 2508.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 919 Ene 14- Ene 16

JUAN MATIAS ROMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dieulafoy 1386 y YESSICA SOLANGE RODRIGUEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dieulafoy 1386.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 891 Ene 14- Ene 16

JUAN JOSE SOCA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4715 Ap 1 y CRISTINA IRMA BAS, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4724 Ap. 3.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 848 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 7

SANTIAGO ALEXANDER VALIENTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 5088 y DANIELA NOEL REAL, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Casavalle 5088.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 1001 Ene 14- Ene 16

JOSE CARLOS PEREIRA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4286 y ANA CAROLINA CARDOZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camino Carrasco 131.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 893 Ene 14- Ene 16

ARMIN HANS VEIHL, 72 años, divorciado, jubilado, alemán, domiciliado en Ramón Masini 3415 y ALICIA IRENE AZPIROZ, 52 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Ramón Masini 3415.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 871 Ene 14- Ene 16

Montevideo, enero 11 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

CARLOS ANDRES FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2779 y YERYS VANESA MARTINEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2779.
14) $ 232 3/p 761 Ene 11- Ene 15

PABLO MARTIN FERREIRA, 30 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Rimac 1584 y NATALIA SALAZAR, 34 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Rimac 1584.
14) $ 232 3/p 759 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 5

JUAN FEDERICO TRINIDAD, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 30 de Mayo Solar 29 Montevideo y CAROLINA MARINA COLMAN, 33 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en 30 de Mayo Solar 29 Montevideo.
14) $ 232 3/p 801 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 6

CARLOS ALBERTO ROVIRA, 30 años, soltero, técnico en informática, oriental, domiciliado en Chaná 1823/401 y BEATRIZ FABIANA CHAVES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 1823/401.
14) $ 232 3/p 815 Ene 11- Ene 15

PABLO ANDRES SANSONETTI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Benito Lamas 2862- 101 y STEPHANIE STERLING, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Lamas 2862-101.
14) $ 232 3/p 809 Ene 11- Ene 15

MARTIN SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2232 Ap. 6 y MARIANA VERONICA PEÑA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en República 2232 Ap. 6.
14) $ 232 3/p 808 Ene 11- Ene 15

ROBERTO EMILIO RODRIGUEZ, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Canovas del Castillo 5009 y MARIA LIRIA VILLA, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Canovas del Castillo 5009.
14) $ 232 3/p 797 Ene 11- Ene 15

GONZALO PABLO ROIG, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sevilla 2044 y MARIA FERNANDA ARRALDE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2731/2105.
14) $ 232 3/p 760 Ene 11- Ene 15

OFICINA No. 7

ALEJANDRO DANTON PEREYRA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Central 4473 y SANDRA YOLANDA SALVATIERRA, 48 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Pasaje Central 4473.
14) $ 232 3/p 816 Ene 11- Ene 15

ANIBAL GERARDO PEÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oncativo 2930 I y KARINA GOPAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Pereira 5389 A.
14) $ 232 3/p 792 Ene 11- Ene 15

CRISTIAN GONZALO VAZQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tambera 3304 y PAOLA ESTEFANY GARAY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tambera 3304.
14) $ 232 3/p 774 Ene 11- Ene 15

Montevideo, enero 10 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROBERTO MARTIN ACOSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellanos 1336 e INGRID ELIZABETH GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1336-01.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 692 Ene 10- Ene 14

ALVARO ROBERTO ALTESOR, 51 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado en Vilardebó 2027 y XIMENA VIRGINIA PÉREZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 2027.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 663 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 2

SEBASTIAN BATISTA, 34 años, divorciado, sicólogo, oriental, domiciliado en Rodó 2323 y MARIA ELENA CASANOVA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rodó 2323.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 672 Ene 10- Ene 14

MARCOS JAVIER BARDECIO, 40 años, divorciado, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Marimoña 304 Santa Catalina Montevideo y CLAUDIA JENNY DUTRA, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marimoña 304 Santa Catalina Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 662 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 3

JOSÉ PABLO CITTADINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 968 Ap. 202 y CLAUDIA DILERBA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 968 Ap. 202.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 673 Ene 10- Ene 14

JOSE PABLO CORREA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Peabody 1775 y CARLA LETICIA ROCCO, 28 años, soltera, desempleada, oriental, domiciliada en Peabody 1775.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 670 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 4

FÉLIX CARLOS LANZ, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Rigel solar 11 Puntas de Manga y SONIA BEATRIZ FRILLERI, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cont. Rigel solar 11 Puntas de Manga.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 679 Ene 10- Ene 14

MAURO LAMBERTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Causa 1947/801 y VIRGINIA BUZÓ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Causa 1947/801.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 678 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 5

HUGO DARÍO MIRANDA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Chevataroff 2474 Montevideo y YOHANA YANETTE ESPALA, 33 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada en J. Chevataroff 2474 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 706 Ene 10- Ene 14

GONZALO OLIVER, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Mª Pérez 2666/502 Montevideo y GRACIELA de los SANTOS, 45 años, soltera, lic. reg. médicos, oriental, domiciliada en Juan Mª Pérez 2666/502 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 685 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 6

MICHAEL NICOLAS RAMIREZ, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Dionisio Coronel 325/2 y KARINA RAQUEL PELAYO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dionisio Coronel 325/2.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 714 Ene 10- Ene 14

MAURICIO DENIS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en Minuanes 2379 Ap. 201 y CAMILA KATHERINE AYALA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Víctor Hugo 3384.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 707 Ene 10- Ene 14

GUSTAVO ARIEL RABBINO, 44 años, soltero, licenciado en comunicación, argentino, domiciliado en Ramón Masini 3208/705 y MARIA GABRIELA MELOGNIO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Masini 3208/705.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 674 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 7

RAUL ANTONIO PAN, 56 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Ciudad de Azul 4552 y MARIA ALEJANDRA CUELLO, 47 años, divorciada, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Ciudad de Azul 4552.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 725 Ene 10- Ene 14

Sociedades de Responsabilidad Limitada

ARTESALUD S.R.L.

Contrato: 22/12/2012
Inscripción: 199/2013
Socios/ Cuotas: Nelson COCINO (70), Joaquín COCINO (30).
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000
Objeto: Comprar, vender, producir, importar, distribuir y comercializar productos, medicamentos veterinarios, ortopédicos, homeopáticos, naturales, de laboratorio, farmacéuticos, cosméticos, alimenticios y/o nutricionales.
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1431 1/p 1084 Ene 14- Ene 14

ESTUDIO JPD S.R.L.

Contrato: 22/11/12.
Inscripción: Nº 29.005/ 26.11.12.
Socios/ Cuotas: Janio Héctor PAIVA DELGADO (99).
Enrique Ignacio ARES GOMEZ (1).
Objeto: Gestoría.
Capital: $ 50.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Janio Héctor PAIVA DELGADO.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 1078 Ene 14- Ene 14

DE MAS SRL

Constitución: 28/8/2012
Socios: Guillermo Icasuriaga, Graciela Nodar, 100 cuotas c/u
Plazo: 30 años
Administración: conjunta
Objeto: Importación, distribución y comercialización de ropa de trabajo, regalos y electrónica.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000
Inscripcion: 26778/2012.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 1068 Ene 14- Ene 14

BRILLANTINA S.R.L.

Contrato: 22/11/2012
Inscripción: 29619/2012
Socios: Ana María Riquel Gil (50 cuotas), María Valentina Boyaro Riquel (50 cuotas).
Capital: $ 240.000
Plazo: 20 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización, arrendamiento, comodato, fabricación, importación, exportación, distribución artículos e insumos para fiestas como ser cotillón, mantelería, mobiliario, luces, adornos; mercaderías, bienes y servicios. Servicio de catering. Imprenta. Venta de publicidad.

Única Publicación

22) $ 1431 1/p 1064 Ene 14- Ene 14

ACLARACION

En publicación del Diario Oficial Nº 31.392 de "SOLALTO LTDA." donde dice: "OSCARS" debió decir: "OSCAR" por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 87 1/p 1044 Ene 14- Ene 14

NAMICTIN S.R.L.

Contrato: 07/01/2013
Inscripción Nro.: 625 el 10/01/2013
Socios: Jean BELTRAMINI (1.584 cuotas), Carlo BELTRAMINI (16 cuotas)
Capital: $ 160.000

Objeto: Realizar toda clase de actividad comercial, industrial, de producción o servicios, en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: a) construcción, pintura, ferretería, madera, máquinas, mecánica, metalúrgica, obras de ingeniería, servicios profesionales, técnicos, administrativos, enseñanza. b) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. c) comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, construir y realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles y muebles. d) participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados y transformar el tipo social. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Canelones
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3339 1/p 1034 Ene 14- Ene 14

AGROCERVICIOS ALME S.R.L.

Constitución: 11 DE SETIEMBRE DEL 2012
Socios: Alfredo Javier MEYER MOREIRA Benito Alfredo MEYER VISCONTI
Administrador- único:- Alfredo Javier MEYER MOREIRA
Capital: $ 200.000.oo- De 100 cuotas casa socio.
Objeto: Prestación de servicio parciales o totales y apoyo técnico, para la actividad agraria en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: 25 de agosto Nº 291.
Inscripción: Nº 28236 del 15 de noviembre del 2012.

Única Publicación

22) $ 1908 1/p 882 Ene 14- Ene 14

WALTER Y JULIO TOURNE LIMITADA

Modificación de contrato y cesiones de cuotas
Contrato: 24 de Octubre de 2012
Inscripción: Nº 28139 el 14 de Noviembre de 2012
Modificación: Cláusula segunda: El capital social pasó a ser de cincuenta mil pesos uruguayos ($ 50.000) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos uruguayos ($ 1000) cada una
Cedente: Dalmas Angélica Urtiberea Moreira y Julio María Tourné Sánchez
Cesionarios: Walter Julio Tourné Urtiberea (24 cuotas) y Malvina Tourné Juliani (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 1908 1/p 279 Ene 14- Ene 14

Venta de Comercios

LEY 2904
AMADEIRA S.R.L. prometió vender a NIELUZ S.R.L. Ferretería sita en Avda. Luis A. de Herrera 4101. Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51807 Dic 28- Ene 25

"Ley 2904. Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Varelense de Semillas promete enajenar establecimiento comercial "CALVASE" de Lavalleja. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 Esc. 401 (Montevideo) de 10 a 17 hs.".

25) $ 2440 20/p 51646 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a José Domingo Rielli San Martín, permiso frecuencia de Canal Televisión CX51 "Tele7" Durazno. Acreedores presentarse en Penza 828, Durazno.

25) $ 2440 20/p 51578 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a Hector Mario Rielli San Martín, permiso de estación de Amplitud Modulada CW96 (AM960) de Durazno. Acreedores presentarse en Rivera 501, Durazno.

25) $ 2440 20/p 51576 Dic 26- Ene 23

Ley 2904
JORGE HECTOR CABRERA prometió vender a ZULLY CLAVIJO Quiosco (MANOLO) en Fernández Crespo y Mercedes, Montevideo.- Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51285 Dic 20- Ene 18

"Ley 2904. Liderkli S.A enajenará a Cerritos S.A. establecimiento comercial "Hotel de Campo San Pedro de Timote" de Florida. Acreedores presentarse en Paraguay 1321 Esc. 802".

25) $ 2440 20/p 50646 Dic 17- Ene 15

Ley 2.904. JOAQUÍN, MARÍA Y SEBASTIÁN BROQUETAS prometieron vender a JOSÉ FERNÁNDEZ, Salón FLAMARIÓN, Marmarajá 2199 bis, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 350 Ene 07- Feb 01

Ley 2904
SERGIO LEONEL CASTILLO BUSTAMANTE prometió vender a SELVA MABEL CARDOSO GELABERT (ROTISERIA) en COLONIA 1484 A - MONTEVIDEO.-
Acreedores allí.

25) $ 2440 20/p 174 Ene 02- Ene 29

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 22 de agosto de 2012.
Atento a lo que surge de obrados, y en virtud de lo dictaminado por el Área de Asuntos Jurídicos de la Direción de Asuntos Jurídicos y Notariales, siendo que la operación aduanera de ingreso de efectos personales de la Sra. Maria Florencia Gosso no ha sido regularizada y habiendo vencido la garantía oportunamente prestada a su ingreso sin renovarse a su vencimiento la póliza de seguro correspondiente a la misma, en este estado corresponde la ejecución de la garantía referida por el monto total de U$ 6.000 (seis mil dólares americanos). Por la Administración de Aduanas de Montevideo notifíquese a la Sra. Maria Florencia Gosso en el domicilio denunciado por la misma al solicitar el trámite de ingreso de los efectos personales (Ref. 1). Cumplido, vuelvan.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 694 Ene 10- Ene 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA al anunciante PICADILLY de la resolución de fecha 26 de diciembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/1616) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad del citado anunciante ubicado en Ruta 200 Km. 64.500, en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.
Montevideo, 8 de enero de 2013.

27) (Cta. Cte.) 3/p 804 Ene 11- Ene 15

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA a la empresa Buena Señal de la resolución de fecha 26 de diciembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/1616) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad instalado por la citada empresa, ubicado en Ruta 200 Km. 64.500, en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.
Montevideo, 8 de enero de 2013.

27) (Cta. Cte.) 3/p 803 Ene 11- Ene 15

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP NOTIFICA al Sr. Jorge Estellano de la resolución de fecha 26 de diciembre de 2012 (expediente Nº 2012/3/1616) donde se intima que a partir del día siguiente de la notificación durante el plazo de diez (10) días calendario, deberá retirar el cartel de publicidad ubicado en terreno de su propiedad en Ruta 200 Km. 64.500, en infracción al artículo 7 del "Reglamento para colocación de avisos visibles desde los caminos nacionales" aprobado por decreto 378/996 de 25 de octubre de 1996 y modificativos.
Montevideo, 8 de enero de 2013.

27) (Cta. Cte.) 3/p 802 Ene 11- Ene 15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de SIERRA MADERA S.A, para la aprobación de un proyecto de construcción y explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una cañada, que aporta al Arroyo Pelado, tributario del Arroyo Bequeló (cód. 588), cuenca del Río Negro, con destino al riego; según expedientes GEX 2009/14000/04701 y SGRH 2009-10-004-0510-1-58, con un volumen solicitado de 251.000 m³. El dique y su embalse se ubican sobre los padrones Nº 705 y 720 de la 8ª Sección Catastral de Soriano, coordenadas planas X=311502 e Y= 6305770.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 117 del Código de Aguas, el día 29 de enero de 2013 a las 14:30 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en calle 18 de julio Nº 1792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA-MVOTMA.

Primera Publicación

27) $ 2349 3/p 855 Ene 14- Ene 16

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por CEREOIL URUGUAY S.A. del proyecto "Muelle de carga y descarga, Centro Logístico y Planta Aceitera" a instalarse en el padrón Nº 4264, rural, de la 4ª Sección Catastral del departamento de Soriano, en el paraje Colonia Agraciada. El sitio se ubica sobre la costa del Río Uruguay, a 300 metros al norte de Playa La Agraciada, accediendo al lugar por Camino a Playa La Agraciada desde Ruta Nº 21 y luego por camino a Estancia Ordoñana. El proyecto prevé la instalación de un muelle para embarcaciones oceánicas y barcazas, una planta de producción de aceite de soja con capacidad para procesar 2500 a 3000 toneladas/ día de soja, la instalación de un generador de vapor de 5 MW con una caldera a leña, depósitos de aceite y almacenamientos de granos.
La Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización también se encuentra disponible en la página de Internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://www.mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/participacion-ciudadana/manifiestos/itemlist/category/174-manifiestos
En el plazo indicado los interesados podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren convenientes.
Montevideo, 4 de enero de 2013.

Única Publicación

27) $ 1044 1/p 920 Ene 14- Ene 14

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 10 de Enero de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,938200	
BRASIL	REAL	1000		2,029500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,615100	
JAPON	YEN	3600		88,225000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,914400	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,325200	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,655	2,655
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,454	9,454
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,382	19,382
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,380	19,380
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,380	19,380

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1027 Ene 14- Ene 14

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA POR MULTA A EMPRESA recaída en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Eexpediente, Monto;
3.502.887, CUDER SERVICE LTDA., 2011/152.332, $ 3.100,00;
3.502.887, CUDER SERVICE LTDA., 2011/152.341, $ 7.560,00;
3.530.893, VEGA RAMIREZ GABRIEL WILELB, 2011/157.389, $ 4.470,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 889 Ene 11- Ene 15



Se cita al titular que se detalla a continuación, para conferirle NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR COBRO INDEBIDO recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Documento, Nombre -, Nº Expediente, Monto;
3.851.725-7, HUMBERTO ANTONIO ARRICO CORREA, 2011/109.019, $ 25.343,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 888 Ene 11- Ene 15



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a

continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Eexpediente, Monto;
3.635.289, PILO BURGOS HUGO ADRIAN, 2012/26.193, $ 4.500,00;
3.656.642, CRISTAZUL S.A., 2011/96.177, $ 10.700,00;
3.567.129, CÍRCULO INFORMÁTICO, 2011/140.574, $ 1.770,00;
3.567.129, CÍRCULO INFORMÁTICO, 2011/140.575, $ 1.640,00;
3.567.129, CÍRCULO INFORMÁTICO, 2011/140.576, $ 2.320,00;
3.558.963, LADIL S.A., 2011/141.238, $ 3.340,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 887 Ene 11- Ene 15



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo - calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Eexpediente, Monto;
4.921.162, ASSIS FERRON SANTA TERESA, 2012/16.071, $ 4.225,00;
3.617.777, BARICH KULICIC BORIS JUAN SUC DE, 2009/23.446, $ 1.846,00;
3.558.726, DI LANDRO FERNÁNDEZ ROSELLA CRISTINA, 2012/26.934, $ 15.094,00;
3.917.151, ALBERTE AMARELLE NATALIA LOURDES, 2012/27.026, $ 3.045,00;
5.935.014, CAMPOS BELTRAMI NATALIA, 2012/44.221, $ 5.657,00;
5.158.461, VERENDY S.A., 2012/81.088, $ 2.207,00;
3.918.353, LENTINO MUSSO JORGE MARCELO, 2012/87.397, $ 1.289,00;
5.081.117, BARRIOS SOSA PEDRO LUIS, 2012/89.360, $ 2.216,00;
1.660.593, RIVERA REY CONSTANTINO, 2012/94.837, $ 1.538,00;
5.009.991, RODRÍGUEZ LEONE NICOLAS DANIEL, 2012/103.165, $ 1.085,00;
4.838.915, ADANO BRIANO ANA CAROLINA, 2012/108.176, $ 1.386,00;
3.774.192, MARTÍNEZ NUÑEZ VICTOR UBALDO, 2012/111.673, $ 6.155,00;
3.551.799, RODAO ROZANO ALBERTO, 2010/161.545, $ 12.079,00.
GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES-
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 886 Ene 11- Ene 15

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA



ESCUELA DE GRADUADOS

Se rectifica la publicación del día 4 de enero de 2013 (Pág. 32, aviso 218), en el sentido que:
Donde dice:
1) Tomar conocimiento del Plan de Estudios del Programa de Formación de Especialistas en Argología, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nro. 1012.12.
Debe decir:
1) Tomar conocimiento del Plan de Estudios del Programa de Formación de Especialistas en Alergología, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nro. 1012.12.
Por así corresponder.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 890 Ene 14- Ene 14

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUÍNTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los estudiantes de 3er. año ganado de la Licenciatura en Imagenología de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de a Facultad de Medicina, aun con materias previas, o egresados con menos de un año de graduados, para el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios de:
PASANTES DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN IMAGENOLOGIA (Esc. B, Gdo. 7, 30 horas semanales)
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 14 de enero de 2013 hasta las doce horas del día 31 de enero de 2013.- Horario de inscripción: de lunes a viernes de 8:00 a 12:00.- Formulario de inscripción, condiciones y bases del llamado se podrán ver en la página web del Hospital de Clínicas
www.hc.edu.uy/concursos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 867 Ene 14- Ene 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1507/12) la designación de la Sra Vanessa Larrosa Ortiz CI 4.380.799-6 y el Sr Leonardo Martín Torres Perosio CI 3.455.172-8 como Peones Zafrales, se les intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Departamento de Recursos Humanos), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que han desistido al ingreso a la Administración.
Se les da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 866 Ene 14- Ene 16

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL ESPAÑOL "JUAN JOSÉ CROTTOGGINI"



U.E. 076 - HOSPITAL ESPAÑOL
LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E, Nº 4092 de fecha 31/12/2,010-, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art.. 263 de la Ley Nº 18..834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:
MÉDICO IMAGENÓLOGO
MEDICO GENERAL CON 2 AÑOS APROBADOS DE POSTGRADO O RESIDENCIA EN IMAGENOLOGÍA
Los interesados deberán concurrir a el Departamento de Personal, en el horario de 9 a 12 desde el día 14 de Enero hasta el 25 de Enero de 2013.
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Titulo de Médico Imagenólogo, registrado y habilitado por el M.S.P ó titulo de Medico General en iguales condiciones con 2 años aprobados de Postgrado.
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).
Presentar Escolaridad.
No tener antecedentes funcionales negativos de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional,

Inscripción: Presentar original y fotocopia de: Cédula de identidad y Credencial Cívica.
Titulo habilitante registrado en MSP.
La integración v actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Árts. 4. 5 y 8 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/1:2/2010. Et Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Montevideo, Enero de 2013
Director/a
Departamento de Concursos RR.HH. - ASSE.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 964 Ene 14- Ene 14



U.E. 076 - HOSPITAL ESPAÑOL "REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca para desempeñar la función de CORTE Y CONFECCIÓN, en el régimen de contratación provisoria, dispuesta por el Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 del 04 de noviembre de 2011. La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.
Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Personal del Hospital Español, en el horario de 9 a 12 horas desde el día 14 de Enero hasta el 25 de Enero de 2013.
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título o Certificado de Operario/a en Vestimenta expedido por UTU u otra Institución habilitada por el MEC.
Currículum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).
Presentar escolaridad.
No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y dado cumplimiento a las normas de sufragio obligatorio
Inscripción: presentar original y fotocopia de: Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título registrado y habilitado en el MSP.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Montevideo Enero de 2013.
Director/a
Departamento de Concursos RR.HH. - ASSE.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 963 Ene 14- Ene 14

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del decreto Ley No. 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sras. Virginia Yanque C.I.: 4.210.227-0, Isabel Niszt, C.I.: 4.033.751-6, Ma. Virginia Pérez, C.I.: 1.943.699-5, Natalia Camino, C.I.: 3.413.402-7 y Laura Umpierrez, C.I.: 4.372.957-8, que: "de acuerdo a lo informado por la División RRHH, con respecto a vuestra solicitud de reconocimiento del desempeño de la función como Educadores Sociales, no es posible acceder a lo solicitado". Firma Carmen Melo, Directora Gral. De INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 769 Ene 11- Ene 15

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-004810-06, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Ana Isabel, Juan Pablo, Angel Alberto, Fernando, Daniel Alejandro y José Pedro Martirena Vicente, presuntos sucesores de Isabelino Martirena Ocampo, adjudicatario de la vivienda sita en Santiago Rivas 1644 apto 103, y de su cónyuge Ana María Ramona Vicente Alonso que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 26 de diciembre de 2012, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales tendientes a la recuperación de la finca.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 698 Ene 10- Ene 14

Sociedades Anónimas y Balances

LUXARMI SOCIEDAD ANÓNIMA.

100 años
Montevideo
$ 68.000.-
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: de alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
(08/01/2013) Nº 469.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 1081 Ene 14- Ene 14

IPURUX SOCIEDAD ANÓNIMA.

100 años
Montevideo
$ 68.000.-
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: de alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos pre-indicados.
(08/01/2013) Nº 467.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 1080 Ene 14- Ene 14

HIZORY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29606.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1060 Ene 14- Ene 14

JISLUS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero,

librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29601.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1059 Ene 14- Ene 14

DOVISEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29603.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1058 Ene 14- Ene 14

BALKEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29602.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1057 Ene 14- Ene 14

FISBER CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29604.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1056 Ene 14- Ene 14

FILGEN COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29607.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1055 Ene 14- Ene 14

CREWIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29586.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1054 Ene 14- Ene 14

JISMUL INVESTMENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29588.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1053 Ene 14- Ene 14

PERMERY TRADING S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29590.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1052 Ene 14- Ene 14

MAXTORY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29594.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1051 Ene 14- Ene 14

BIZMOREL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29596.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1050 Ene 14- Ene 14

HISLEW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 04/12/2012- 29595.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 1049 Ene 14- Ene 14

BRINEW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 04/12/2012, 29599.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 1048 Ene 14- Ene 14

PASVER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 04/12/2012, 29600.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 1047 Ene 14- Ene 14

REKLY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 04/12/2012, 29598.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 1046 Ene 14- Ene 14

NUVLIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 04/12/2012, 29597.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 1045 Ene 14- Ene 14

SOUTH ATLANTIC AGENTS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 80.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: De alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, transporte, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: 28/12/2012, Nº 31527.

Única Publicación

28) $ 3339 1/p 1021 Ene 14- Ene 14

REFORMAS

INSWITCH SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 2012 en el aviso Nº 31398, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 1103 Ene 14- Ene 14

**TADELUX SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION**

En el Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 2012 en el aviso Nº 31405, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 1102 Ene 14- Ene 14

**FIDELIS SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION**

En el Diario Oficial de fecha 22 de octubre de 2012 en el aviso Nº 36407, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 1101 Ene 14- Ene 14

**IRISUR SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION**

En el Diario Oficial de fecha 19 de octubre de 2012 en el aviso Nº 35222, donde dice: Artículo 5 debió decir: Artículo 3, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 1100 Ene 14- Ene 14

**Sres. Accionistas de
ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**

En Asamblea Extraordinaria: 21/12/2012 se aprobó plan de integración de capital de conformidad con art. 14 Estatuto Social. Se comunica apertura de plazo legal para ejercicio del derecho de preferencia y acrecimiento arts. 326 y 328 Ley 16.060.

Primera Publicación

28) $ 4293 3/p 1092 Ene 14- Ene 16

"RINAL S.A."

Asamblea: Montevideo, 22/09/2012.
Inscripción 18941/ 05.10.2012.
Modificación de acciones a nominativas (art. 17 Ley 18.930).

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1091 Ene 14- Ene 14

"VIDA REAL S.A."

Asamblea: Montevideo, 22/09/2012.
Inscripción 18942/ 05.10.2012.
Modificación de acciones a nominativas (art. 17 Ley 18.930).

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1090 Ene 14- Ene 14

"TIDENAL S.A."

Asamblea: Montevideo, 16/10/2012.
Inscripción 26549/ 24.10.2012.
Modificación de acciones a nominativas (art. 17 Ley 18.930).

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1089 Ene 14- Ene 14

"MABENOL S.A."

Asamblea: Montevideo, 11/10/2012.
Inscripción 26550/ 24.10.2012
Modificación de acciones a nominativas (art. 17 Ley 18.930).

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1088 Ene 14- Ene 14

KAPITAL ASESORES S.A.

Asamblea General Extraordinaria 7/12/2012.
Modifica artículo 3, Ley 18.930, art. 17.
Acciones nominativas.
Registro: Nº 311 (07/01/2013).

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1083 Ene 14- Ene 14

GEILO S.A.

Asamblea General Extraordinaria: 10/01/2013.
Modifica artículo 3, Ley 18.930, art. 17.
Acciones nominativas.
Registro: Nº 670 (10/01/2013).

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1082 Ene 14- Ene 14

**AUKLINKS URUGUAY S.A.
Reforma art. 17 Ley 18.930**

Asamblea: 13/11/2012
Declaratoria: 15/11/2012
Acciones: a nominativas endosables
Inscripción: (19/11/2012) 28432.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1079 Ene 14- Ene 14

**GOLDENSTAR (URUGUAY) FISHERIES S.A.
Reforma art. 17 Ley 18.930**

Asamblea: 13/11/2012
Declaratoria: 15/11/2012
Acciones: a nominativas endosables
Inscripción: (19/11/2012) 28433.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1077 Ene 14- Ene 14

VERYZAC S.A.

Asamblea: 27/12/2012
Reformo Art 5. Acciones Nominativas
Artículo 17 Ley 18930
Inscripción: 09/01/2013 Nº 520.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1067 Ene 14- Ene 14

NEARLY S.A.

Asamblea 27/12/2012
Reformo Art 4. Acciones Nominativas
Articulo 17 Ley 18930
Inscripción: 09/01/2013 Nº 522.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1066 Ene 14- Ene 14

**LEVETECH S.A.
Ley 18.930 Art. 17**

Asamblea: 6/12/2012
Modifica Art. 3 Acciones pasan a nominativas endosables
Inscripción Nº 679 10/01/2013.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1065 Ene 14- Ene 14

GUANARÉ S.A.

Asamblea del 29/06/12 aumenta el capital social a $ 2.500.000.000- (pesos uruguayos dos mil quinientos millones)
Registro: 28/08/12, Nº 13647.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 1043 Ene 14- Ene 14

**INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS (IEEE) LATIN AMERICA S.A.
(EX- PAFLIX S.A.)**

Asamblea del 22/08/2012 resolvió modificar el nombre y el objeto social de la compañía.- Denominación actual: INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS (IEEE) LATIN AMERICA S.A. "ARTICULO 4. OBJETO. Su objeto principal es participar en sociedades comerciales en el Uruguay y en el extranjero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16.060 y el artículo 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, caucho, construcción, cosmética, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, imprenta, informática, ingeniería, librería, máquinas, mecánica, metalurgia, óptica, servicios profesionales, técnicos y administrativos, valores mobiliarios. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Marketing, distribución, intercambio, suministro, venta y promoción de información tecnológica incluyendo estándares industriales, lineamientos de acreditación, modelos de planes de estudio para ingenieros eléctricos y electrónicos y otros profesionales de la tecnología. e) Suministrar cursos para profesionales relacionados con sistemas biométricos, calidad en ingeniería, comunicaciones inalámbricas, ingeniería de software y en otros campos relacionados con la electrónica, ingeniería eléctrica, ciencias informáticas y tecnología de la información. f) Desarrollar, proporcionar y promover actividades profesionales de desarrollo, educación continua, formación de los profesionales graduados y profesores universitarios en el campo de la ingeniería. g) Ofrecer servicios de consultoría y asesoramiento profesional. h) Organizar, apoyar y promover conferencias, talleres, mesas redondas y otros eventos similares. i) Comercializar y promocionar membresias, publicaciones, productos y otros programas relacionados, así como productos y servicios desarrollados por la organización. j) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados."
Registro: 12/11/2012, Nº 27912.

Única Publicación

28) $ 7632 1/p 1042 Ene 14- Ene 14

**VENART HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS**

MODIFICACION ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA: 20 de julio de 2012.
ARTICULO 1º: VENART HOLDING CORPORATION S.A.- Ley Nº 16.060.
ARTICULO 2º.: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas,

mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: De alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, costrucción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ARTICULO 3º: El capital será de $ 1.086.700,oo (pesos uruguayos un millón ochenta y seis mil setecientos) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones al portador de $ 1,oo (pesos uruguayos uno) cada una.
INSCRIPCION: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, 22/12/2012, Nº 31522.

Única Publicación

28) $ 4770 1/p 1041 Ene 14- Ene 14

LORAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS.

MODIFICACION ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA: 20 de julio de 2012.
ARTICULO 1º: LORAND INVESTMENT S.A.- Ley Nº 16.060.
ARTICULO 2º.: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: De alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, costrucción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ARTICULO 3º: El capital será de $ 1.086.700,oo (pesos uruguayos un millón ochenta y seis mil setecientos) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones al portador de $ 1,oo (pesos uruguayos uno) cada una.
INSCRIPCION: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, 28/12/2012, Nº 31521.

Única Publicación

28) $ 4770 1/p 1040 Ene 14- Ene 14

CROSDANT S.A.

Asamblea 28/11/2012, reformó Estatuto Art. 5 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930)
31523, 28/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 1020 Ene 14- Ene 14

JORSEL TRADING S.A.
ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 19/9/2012 aviso Nº 28767 se cometió error y DONDE DICE: TARDING, DEBIÓ DECIR: TRADING por así corresponder. Queda hecha la aclaración.

Única Publicación

28) (Sin Costo) 1/p 909 Ene 14- Ene 14

LAKIL S.A.
REFORMA ESTATUTOS

Asamblea: 02/01/2013
Inscrip. Reg. Com.: No. 331. el 07/01/2013
Modificaciones: Art. 3: Capital y Acciones: Transformación de acciones al portador en acciones nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 863 Ene 14- Ene 14

MOBILAN S.A.
REFORMA ESTATUTOS

Asamblea: 21/12/2012
Inscrip. Reg. Com.: No. 330. el 07/01/2013
Modificaciones: Art. 3: Capital y Acciones: Transformación de acciones al portador en acciones nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 862 Ene 14- Ene 14

BONOTAL S.A.
REFORMA ESTATUTOS

Asamblea: 30/11/2012
Inscrip. Reg. Com.: No. 333. el 07/01/2013
Modificaciones: Art. 3: Capital y Acciones: Transformación de acciones al portador en acciones nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 861 Ene 14- Ene 14

MULTIGRAN S.A.
REFORMA ESTATUTOS

Asamblea: 01/12/2012
Inscrip. Reg. Com.: No. 332. el 07/01/2013
Modificaciones: Art. 3: Capital y Acciones: Transformación de acciones al portador en acciones nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 860 Ene 14- Ene 14

MICALTE S.A.
REFORMA ESTATUTOS

Asamblea: 30/11/2012
Inscrip. Reg. Com.: No. 334 el 07/01/2013
Modificaciones: Art. 3: Capital y Acciones: Transformación de acciones al portador en acciones nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 954 1/p 859 Ene 14- Ene 14

FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

Con fecha 30/11/2012, Shopping Centers (Uruguay) S.A. y Nuevipal S.A. celebraron un contrato de fusión por incorporación en los términos del artículo 115 de la ley 16.060, por el cual una vez finalizados los procedimientos correspondientes, Nuevipal S.A. se disolverá sin liquidarse, trasmitiendo su patrimonio a título universal a Shopping Centers (Uruguay) S.A., incluyendo en dicha trasmisión la totalidad de bienes, derechos y obligaciones pertinentes que surgen del balance especial al 30 de noviembre de 2012, actualizado a la fecha del contrato definitivo de fusión.
A los efectos de lo establecido en el artículo 126 de la ley 16.060 se hace constar que:
a) El capital integrado de Shopping Centers (Uruguay) S.A. asciende a $ 549.532.863, en tanto que el capital integrado de Nuevipal S.A. asciende a $ 375.000.
b) El compromiso, y los balances sociales especiales al 30/11/2012 de ambas sociedades estarán a disposición de los accionistas y de los acreedores en la sedes sociales de ambas sociedades, sitas en Luis A. de Herrera 1248 y Cr. Luis E. Lecueder 3536 Of. 1202.
c) Asimismo se convoca a los acreedores de las sociedades para que justifiquen sus créditos o deduzcan oposiciones según corresponda, en las citadas sedes sociales.

28) $ 52470 10/p 219 Ene 03- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 14/01/2013 publicados en esta edición: 97.

Tarifas Vigentes a partir del 22 de Agosto de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES	*TARIFA (1)*
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios. Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.	$ 64.00 (*)
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales. Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso	$ 87.00 (*)
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)	$ 77.00 (*)
Avisos Varios	$ 87.00 (*)
Venta de Comercios	$ 61.00 (*)
Remates	$ 70.00 (*)
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria	$ 32.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)	$ 477.00 (*)
	TARIFA (2)
Balances	$ 9.389.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS	*TARIFA (1)*
Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)	$ 44.00 (*)
Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)	$ 239.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS	*TARIFA FIJA*
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios (10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm). De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.	$ 2.560.00 (*)
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales (10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm). En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.	$ 4.350.00 (*)
Edictos de Matrimonio (3 publicaciones). Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.	$ 232.00 (*)

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES	*TARIFA (3)*
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas)	$ 115.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, aplicando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 9. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.





Decenio Internacional para la Acción
El agua fuente de vida 2005-2015 [1]

2013 - Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua

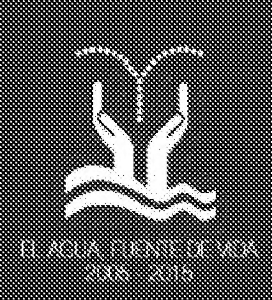
El objetivo del Año Internacional es dar a conocer el potencial que implicaría el aumento de la cooperación, y difundir los desafíos que enfrenta la gestión del agua en el mundo.

> El agua es esencial para la vida. Ningún ser vivo sobre la Tierra puede sobrevivir sin agua. El agua resulta indispensable para la salud y el bienestar humanos así como para la preservación del medio ambiente [...].
>
> [...] Más allá de cubrir las necesidades básicas del ser humano, el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento, así como el uso que hacemos de los recursos hídricos, son factores determinantes para un desarrollo sostenible.
>
> [...] El agua resulta indispensable para la agricultura y forma parte de numerosos procesos industriales y, en muchos países, supone el principal medio de transporte.
>
> Los desafíos relacionados con el agua aumentarán significativamente en los próximos años. El continuo crecimiento de la población y el incremento de los ingresos conllevarán un enorme aumento del consumo de agua [...].

Gracias a la mejor utilización del conocimiento científico, la comunidad internacional ha empezado a apreciar en mayor medida los beneficios derivados de los ecosistemas acuáticos. Sin embargo para 2015 el mundo habrá llegado al 67 % de cobertura, cifra por debajo del 75 % necesario para alcanzar el Objetivo del Milenio.

[1] Fuente: página web de ONU http://www.un.org





Selección de texto de Retiro de Contratapa: Sra. Margarita Echeverte
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa

